

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los suanetos se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. José Bonet López.
Otro autorizando á la Real Sociedad Colombófila de Madrid para enarbolar la bandera nacional en su local social y en sus tiendas de campaña.
Otro autorizando al Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares para que adquiera directamente 325 uniformes de campaña para tropa y los necesarios para Oficiales.
Otro autorizando la adquisición directa de los materiales necesarios para las obras que tienen á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y la Comandancia de Granada.
Otro aprobatorio del convenio formalizado para el transporte de 1.244 cajas de pólvora desde el muelle del puerto de La Luz hasta la batería de Roque Ceniciento.

Ministerio de Fomento:

Real decreto confirmatorio del decreto del Gobernador de Vizcaya que declara la necesidad de la ocupación de terrenos para explotación de la mina *Acrisolada*.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría el Sr. D. Alejandro de Castro y Fernández, Oficial mayor de la Secretaría de dicho Centro.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Rodríguez Escudero.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los navegantes. *Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando*.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga, correspondientes al año de 1908.
HACIENDA.—*Subsecretaría*.—*Inspección general*.—Estados provisionales de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Julio y los meses de Enero á Julio de 1906.
Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Magdalena Aured para rifar, con carácter particular y en unión de la Lotería Nacional, dos borriquillos de tres años, de raza de Arcadia.
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.
FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*.

mercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Julio último.

Administración provincial:

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Albacete.—Subasta para contratar las obras de reparación y saneamiento en el edificio que ocupa la fuerza de esta Comandancia.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.—Anuncio.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
Eléctrica Industrial Española.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Bonet López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Real Sociedad Colombófila de Madrid para enarbolar la bandera nacional en su local social y en sus tiendas de campaña y para usarla en los actos en que se presente con carácter oficial, debiendo agregar á derecha é izquierda del escudo las letras R. S.—C. M. de forma que permita distinguirlas claramente.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares para que adquiera directamente 325 uniformes de campaña para tropa y los necesarios para Oficiales de las mismas, según modelo presentado por el Estado Mayor Central del Ejército, al cual deberán ser entregados á fin de que disponga su ensayo; siendo abonadas las 25.000 pesetas en que se calcula su importe por el capítulo 5.º, art. 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Tenerife para que adquiera directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios, como máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Granada para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo en dicha plaza y en la de Almería, á los mismos precios, como máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas

celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á la que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el convenio formalizado el 11 de Marzo último, en la plaza de Las Palmas (Gran Canaria), para el transporte urgente de 1.244 cajas de pólvora desde el muelle del puerto de la Luz hasta la batería de Roque Ceniciento, importante 3.308 pesetas 68 céntimos.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Vistos los recursos de alzada interpuestos por Doña Eustaquia de Olaso y D. Julián Allende contra el decreto por el que el Gobernador de Vizcaya, en 10 de Abril último, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declaró la necesidad de la ocupación de terrenos propios de los recurrentes, solicitados por D. Juan Ortiz Artiñano para la explotación de la mina *Acrisolada*, del término de Sarturce:

Visto lo actuado en el expediente con posterioridad á la Real orden de 1.º de Agosto de 1906, que confirmó la providencia del Gobernador declarando de utilidad pública las labores de la citada mina:

Vistos los artículos 14 al 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, así como las Reales órdenes de 7 de Marzo y 31 de Octubre de 1898 y 27 de Abril de 1901:

Considerando:

1.º Que no cabe alegar desconocimiento de los te-

renos que se pretende expropiar, como los recurrentes alegan, puesto que á la solicitud pidiendo la declaración de utilidad pública para las labores de la mina *Acrisolada* acompañó un plano parcelario de aquellos terrenos, constando también en el expediente las gestiones, sin éxito, entabladas por el expropiante con los propietarios para la adquisición directa de las fincas, hechos tenidos ya en cuenta al dictar la mencionada Real orden de 1.º de Agosto de 1906, actualmente recurrida en vía contencioso-administrativa y que puso fin al primer período del expediente:

2.º Que tampoco puede admitirse la alegación hecha por los recurrentes para pedir la nulidad del decreto recurrido, de no haberse concretado los servicios á que se han de destinar los terrenos solicitados, porque los peticionarios de expropiaciones mineras están en parte dispensados de la presentación del proyecto previo especificando las obras que pretenden ejecutar á causa de depender la clase y extensión de éstas de las diversas circunstancias que el criadero, vaya revelando en su explotación, como así lo previenen las tres precitadas Reales órdenes de Marzo y Octubre de 1898 y Abril de 1901:

3.º Que tramitado el expediente con sujeción á los preceptos de la ley y Reglamento, no existe causa alguna para anular lo actuado en él ni para dejarle en suspenso, sin que tampoco sea obstáculo para su prosecución el que la Real orden confirmando la providencia declaratoria de la utilidad pública esté recurrida en vía contenciosa; porque además de proceder esta vía únicamente en el caso determinado en el último párrafo del art. 35 de la ley de Expropiación, sólo la Sala del Tribunal Supremo encargada de la jurisdicción contenciosa es la llamada á suspender la tramitación de los expedientes á ella sometidos, según taxativamente así lo determina el art. 100 de su Reglamento y lo confirman, entre otras, las sentencias de 13 de Agosto de 1877, 21 de Abril de 1890 y 29 de Septiembre de 1899, sin que la falta á que alude el recurrente Allende pueda motivar la anulación de lo actuado en el expediente, puesto que la notificación se hizo por medio del *Boletín oficial* de 1.º de Mayo del corriente año;

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de Vizcaya de 10 de Abril último, por el que se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos que se pretende expropiar para la explotación de la mina *Acrisolada*.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Hesada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. José María Vicente y López Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. José María Vicente y López.

Maestro de primera enseñanza Normal.
Por Real orden de 29 de Marzo de 1907 fué nombrado Profesor numerario de Letras de Escuela Normal de Maestros, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la de Huesca, en virtud de oposición, siendo propuesto con el número 1.º por el Tribunal calificador.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Morales y Barrera solicitando ser nombrado Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio, como comprendido en la Real orden de 15 de Enero último, por la que se agregaron plazas á las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales, anunciadas por la de 23 de Marzo de 1899:

Considerando que el solicitante está comprendido en la Real orden citada de 15 de Enero último, en cuyo párrafo 3.º se le concede el derecho que pide por ser el número 19 de la lista de opositores aprobados propues-

ta por el Tribunal de las oposiciones de la Sección de Letras, resueltas por Real orden de 16 de Julio de 1901:

Considerando que, por tanto, está en las mismas condiciones que D. Leopoldo Ballesteros, á quien por Real orden de 17 del actual se ha nombrado, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Normal de Pontevedra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Nombrar á D. Rafael Morales y Barrera Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León; y

2.º Que se le considere comprendido en la Real orden de 28 de Julio de 1901 respecto á la antigüedad que se le ha de computar en los concursos de traslado y ascenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Ricardo Verjano Gallardo Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma fecha en el cargo de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Ricardo Verjano Gallardo.

Maestro de primera enseñanza Normal y Bachiller.
Por Real orden de 4 de Marzo de 1907 fué nombrado Profesor numerario de Letras de Escuela Normal de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Badajoz, en virtud de oposición, siendo propuesto con el número 3.º por el Tribunal calificador.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, D. César Silió y Cortés, se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera, Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

La Legación de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Rodríguez Escudero, ocurrido en Quito el día 15 de Mayo último.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Distrito de Mazarrón. Almadrabas.

Núm. 367, 1907.—Según noticias del Ayudante de Marina de Mazarrón, han quedado levadas las almadrabas denominadas «Azohía», «Cueva de Lobos» y «Cala-Honda», pertenecientes á dicho distrito.

Carta núm. 712 de la sección III.

Valencia.—Puerto de Sagunto.—Luz provisional.

Núm. 368, 1907.—Desde el 6 de Mayo del corriente año se enciende, con carácter provisional, una luz fija blanca de 5 millas de alcance, en el extremo más avanzado del dique en construcción del puerto de Sagunto, la cual debe ir avanzando á medida que las obras del dique progresen.

El aparato está cojido de un poste de madera empotrado en un bloque de fábrica, con una altura total de 12'60 metros sobre el plano de coronación del dique, estando el foco luminoso á 11'85 metros sobre el nivel medio del mar. El poste se pintará de blanco hasta la altura del aparato, y á fajas alternadas, de los colores rojo, verde y blanco en la parte superior.

Carta núm. 835 de la sección III.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 8.

Derrotero núm. 3, pág. 309.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Portugal.—Derelicto al N. de cabo Roca.—Noticias to Mariners núm. 898. Londres, 1907.

Núm. 369, 1907.—Según noticias del Capitán del vapor *India*, de la Peninsular and Oriental Steam Navigation Company, encontrándose su buque á unas 8 millas al W. de Porto da Calada, al N. de cabo Roca, vieron un derelicto con la popa sobre el agua.

Situación aproximada: 39º 00' 00" N. y 3º 23' 40" W.
Dicho buque se encuentra en la derrota del Mediterráneo á Inglaterra, y probablemente derivará más al S., pues la corriente en dicha localidad tira de 0 á 25 millas por día al S. Carta núm. 703 A de la sección II.

Francia.—Estuario de la Gironda.—Modificación del balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 178 / 1043. Paris, 1907.

Núm. 370, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se han hecho las modificaciones siguientes en el balizamiento del estuario de la Gironda.

Paso du Matelier.—La boya de uso negra Sud des Mattes du Grand Banc, número B3, se ha reemplazado por una boya de forma elipsoidal del mismo color, y lleva el mismo número B3.

Posición aproximada: 45º 38' 56" N. y 4º 52' 44" E.
La boya roja esfero-cónica Roches du NW. de Cordouan, que lleva el número B2, se ha reemplazado por una boya de forma elipsoidal del mismo color, y lleva el número B2.

Situación aproximada: 45º 38' 12" N. y 4º 54' 2" E.
Paso del S.—Las boyas esfero-cónicas rojas Ouest des Oliviers (A 4), Cambio de derrota (A 6) y Rocher de Saint Nicolas (A 8), se han reemplazado por boyas de uso, también rojas, y llevan los mismos números (A 4, A 6 y A 8).

Posiciones aproximadas:
Ouest des Oliviers (A 4), 45º 30' 55" N. y 5º 00' 27" E.
Cambio de derrota (A 6), 45º 31' 29" N. y 5º 02' 06" E.
Rocher de Saint-Nicolas (A 8), 45º 33' 52" N. y 5º 05' 50" E.

(Aviso núm. 315, grupo 77 de 1907.)

Carta núm. 711 de la sección II.

Grupo 92.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Estados Unidos.—Massachusetts.—Entrada del puerto Salem.—Establecimiento de señal de niebla.—Notices to Mariners núm. 24/1081. Washington, 1907.

Núm. 371, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el 8 de Julio del presente año se estableció en la parte N. de la isla Bakers, lado S. del canal principal de la entrada del puerto Salem, una sirena de niebla de aire comprimido que durante tiempo neblinoso dará sonidos de 3 segundos de duración, separados por intervalos de silencio de 27 segundos.

Situación aproximada: 42º 32' 12" N. y 64º 34' 51" W.
Carta núm. 588 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 126.

Bahía Delaware.—Barco-faro núm. 52 en el banco de la isla Fenwick.—Establecimiento de una campana de niebla submarina.—Notices to Mariners núm. 24/1089. Washington, 1907.

Núm. 372, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el 29 de Mayo del presente año quedó permanentemente establecida la campana de niebla submarina que para experiencia se colocó en el barco-faro núm. 52 del banco de la isla Fenwick, estacionado á 4 millas al S. 81º 30' E. del banco de isla Fenwick, frente á la costa de Delaware, y á 5 1/2 de milla al N. 46º 30' E. del banco de la isla Wight. En tiempo de niebla la campana dará el núm. 3 separado por intervalos de silencio de 3 segundos, así: 3 campanadas, intervalo de silencio de 3 segundos; 3 campanadas, intervalo de silencio de 3 segundos.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 196.

Entrada de la bahía Chesapeake.—Barco-faro Cape Charles núm. 49.—Establecimiento de una campana de niebla submarina.—Notices to Mariners núm. 24/1093. Washington, 1907.

Núm. 373, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el 29 de Mayo del presente año quedó establecida de un modo permanente la campana de niebla submarina que para experiencia se colocó en el barco-faro núm. 49, cabo Charles, fondeado en 119 metros de agua, frente á la isla Smith, lado N. de la entrada de la bahía Chesapeake, á 1 1/4 milla al ESE, de la parte menos profunda del banco de la isla Smith en la enfilación determinada por el antiguo y nuevo faro de Cape Charles y próximamente á 9 millas del nuevo. En tiempo de niebla esta campana dará el núm. 49 en intervalos regulares, así: 4 campanadas, intervalo de silencio de 4 segundos; 9 campanadas, intervalo de silencio de 8 segundos.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 198.

Entrada de la bahía Chesapeake.—Banco Horse-Shoe. Barco-faro núm. 46.—Establecimiento de una campana de niebla.—Notices to Mariners núm. 24/1094. Washington, 1907.

Núm. 374, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el 29 de Mayo del presente año quedó establecida de un modo permanente la campana de niebla submarina que para experiencia se colocó en el barco-faro núm. 46, fondeado en el banco Horse Shoe en 101 metros de agua. En tiempo de niebla esta campana dará, con sonidos, el núm. 6, con intervalos de 3 1/2 segundos de silencio, en la forma siguiente: 6 campanadas, intervalo de silencio, 3 1/2 segundos; 6 campanadas, intervalo de silencio, 3 1/2 segundos.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 198.

Georgia.—Canal de San Simón.—Cambio en las características de la luz.—Notices to Mariners núm. 24/1097. Washington, 1907.

Núm. 575, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, el 3 del corriente mes se cambiaron las características de la luz de San Simón, colocada en el extremo S. de la isla de este nombre, lado N. de la entrada del canal, en fija blanca con destello blanco cada minuto.

Situación aproximada: 31º 08' 02" N. y 75º 11' 10" W.

Carta núm. 34 A de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 242.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Puerto Rico.—Punta Borinquen.—Características de la luz.—Notice to Mariners núm. 24/1105. Washington, 1907.

Núm. 376, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, las características de la luz de punta Borinquen son: intermitente blanca y roja, cada 30 segundos, así: luz blanca, 5 segundos; ocultación, 25 segundos; luz roja, 5 segundos; ocultación, 25 segundos.

Las ocultaciones son totales.

Situación aproximada: 18º 29' 26" N. y 60º 57' 23" W.

Carta núm. 155 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 68.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56" N.

Longitud..... { 7m 5s,2 al E. del Observatorio de San Fernando. 17m 44s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (Día 3, 10, 18, 26, etc.) with descriptions of the phase and zodiac sign.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for months (Enero 3, Junio 28, Diciembre 7, 22 y 23). Each entry describes a solar or lunar eclipse, including visibility, time, and location details.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado núm. 1.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Julio de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Abicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Més., Menos.), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 11.473.834 pesetas; Timbre, 6.393.229 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 11.060.000 y 5.149.262, resulta mayor ingreso en 1907 de 413.834 pesetas por Tabacos y de 1.243.967 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Julio y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes en el tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo. En la columna «Los demás recursos» están comprendidos en todos los estados los ingresos por redenciones del servicio militar.

Estado núm. 5.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Julio de 1906, comparada con la de igual mes del año 1905.

PROVINCIA	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y Achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1906.	TOTAL recaudado en 1905.	DIFERENCIAS EN 1906.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías														
																	Más.	Menos.		Tabacos.	Tiempo del Estado.															
Alava.....	25.214	1.075	12.284	29.307	608	9.849	5.669	1.917	3.495	47.664	1.917	3.495	36.719	146.743	213.889	217.806	3.917	Alava.....	69.959	29.035																
Albacete.....	43.984	8.611	37.765	107.937	1.480	10.196	44.996	1.569	12.783	110.171	3.193	12.783	16.790	10.019	209.083	245.197	36.114	Albacete.....	175.592	32.873																
Almería.....	72.188	12.788	31.387	45.082	1.051	12.036	7.293	3.193	7.041	64.975	488	7.041	10.722	8.055	566.796	680.523	113.727	Almería.....	430.393	96.542																
Avila.....	32.455	5.441	20.473	12.238	38.767	13.567	3.196	488	2.227	123.465	130	2.227	20.424	10.819	420.354	417.831	2.523	Avila.....	110.898	21.664																
Badajoz.....	65.245	5.025	27.718	94.025	11.969	19.859	12.854	488	2.227	123.465	130	2.227	20.424	10.819	420.354	417.831	2.523	Badajoz.....	544.696	73.758																
Barcelona.....	138.530	244.826	250.335	791.923	9.165	19.859	105.097	56.635	146.140	620.136	178	4.666	21.831	112.623	8.158.836	6.312.149	1.846.787	Barcelona.....	1.660.519	929.345																
Burgos.....	56.819	17.417	45.461	88.496	1.585	23.369	6.160	178	4.666	89.566	10	7.823	15.066	20.415	331.978	284.660	47.318	Burgos.....	149.451	68.203																
Caceres.....	56.819	6.127	24.443	88.496	908	34.636	36.404	10	28.824	190.224	1.856	7.823	15.066	34.380	1.054.578	1.180.793	126.215	Caceres.....	292.637	42.690																
Cádiz.....	259.255	14.359	121.378	85.861	7.062	23.322	36.404	1.856	6.677	81.853	10	6.677	7.302	5.893	269.482	252.992	16.490	Cádiz.....	381.912	99.902																
Castellón.....	19.447	17.062	26.466	48.993	26.707	23.322	36.404	1.856	6.677	81.853	10	6.677	7.302	5.893	269.482	252.992	16.490	Castellón.....	223.360	40.911																
Ciudad Real.....	120.237	26.133	37.102	68.701	257	26.707	38.586	3.408	16.547	95.200	3.408	16.547	12.988	8.455	504.381	513.088	8.897	Ciudad Real.....	320.842	65.718																
Córdoba.....	68.359	7.997	39.972	79.016	41.023	40.258	15.931	5.195	18.566	156.956	41	18.566	9.785	19.298	796.291	712.864	83.427	Córdoba.....	527.739	83.764																
Coruña.....	47.112	11.681	89.251	109.052	3.328	103.163	39.149	41	2.128	64.918	6.546	2.128	9.785	9.619	188.643	242.408	53.765	Coruña.....	129.182	126.118																
Cuenca.....	39.134	15.414	14.838	10.649	2.176	34.991	24.350	119.016	11.843	55.211	11	11.843	22.101	18.906	1.267.078	1.418.734	149.344	Cuenca.....	357.919	40.911																
Gerona.....	18.959	6.817	18.615	62.827	8.738	30.991	994.859	2.546	13.992	119.016	11	13.992	22.101	15.383	772.900	697.452	75.448	Gerona.....	458.434	92.594																
Granada.....	143.546	35.766	55.609	68.227	4.742	22.307	19.406	33.339	253.340	119.016	11	13.992	15.628	15.383	202.825	192.335	10.490	Granada.....	101.886	25.585																
Guadalajara.....	49.215	14.313	30.492	68.227	7.485	22.307	22.894	1.829	1.829	99.933	42.873	4.491	8.985	4.028	1.786.887	1.187.456	599.431	Guadalajara.....	276.238	95.283																
Guipúzcoa.....	39.228	2.724	67.530	482.161	446.498	9.826	1.720.149	1.829	1.829	99.933	42.873	4.491	8.985	4.028	1.786.887	1.187.456	599.431	Guipúzcoa.....	423.586	63.544																
Huelva.....	48.988	6.554	28.723	12.427	393	8.189	690.547	25	2.740	35.796	553	2.740	16.786	13.893	182.749	175.541	7.208	Huelva.....	529.287	80.615																
Huesca.....	92.988	13.135	40.542	112.893	88.125	22.610	8.240	167.108	18.251	167.108	553	18.251	6.869	26.505	575.369	572.585	2.784	Huesca.....	181.714	44.842																
Jaen.....	24.102	8.025	23.628	34.415	9.887	37.787	436	842	3.582	41.386	250	3.582	53.684	26.505	262.409	234.338	28.071	Jaen.....	180.972	41.740																
Lérida.....	66.509	5.609	17.825	23.579	205	31.961	5.573	10.226	2.243	91.380	690	2.243	24.208	26.793	297.065	295.094	1.911	Lérida.....	109.266	45.198																
Logroño.....	22.190	13.250	30.566	38.543	2.377	11.931	2.388	49.302	8.243	44.997	1.047	8.243	29.652	18.969	318.300	244.562	73.348	Logroño.....	222.996	36.721																
Lugo.....	86.689	10.876	28.407	30.890	15.134	29.189	2.547	1.070	2.403	49.302	1.047	2.403	29.652	18.969	318.300	244.562	73.348	Lugo.....	189.974	44.842																
Madrid.....	201.530	41.609	5.011.389	1.964.429	1.287	121.031	5.852	1.438.381	111.797	588.308	1.438.381	111.797	482.424	418.900	10.537.202	9.337.573	1.199.629	Madrid.....	1.460.241	147.169																
Málaga.....	190.316	34.762	78.993	97.561	2.853	493.206	63.376	13.421	18.472	101.939	13.421	18.472	5.295	19.563	1.240.678	1.690.513	449.835	Málaga.....	466.750	110.861																
Murcia.....	81.830	27.795	94.874	108.628	75.002	21.870	12.834	7.675	31.088	149.314	7.675	31.088	10.954	9.149	961.931	910.285	51.646	Murcia.....	615.856	110.861																
Navarra.....	37.383	3.672	21.059	15.391	3.998	1.239	1.462	17	2.033	32.047	500	2.033	9.458	13.230	153.775	159.286	5.511	Navarra.....	200.963	45.488																
Orense.....	49.128	14.274	22.226	140.207	94.810	16.876	365	32.047	2.033	195.616	14.000	2.033	36.013	29.445	1.157.856	908.029	251.827	Orense.....	628.305	207.609																
Palencia.....	23.887	9.294	21.976	94.993	4.853	28.861	6.913	14.000	25.523	195.616	14.000	25.523	36.013	29.445	1.157.856	908.029	251.827	Palencia.....	123.340	34.568																
Pontevedra.....	53.584	6.160	37.641	35.640	2.85	31.757	19.315	56.268	12.790	56.268	11.652	12.790	45.227	32.752	567.375	443.297	124.078	Pontevedra.....	280.645	84.622																
Salamanca.....	54.257	47.046	38.206	68.587	285	29.647	1.550	74.639	4.927	74.639	11.652	4.927	8.914	12.545	276.959	361.999	85.040	Salamanca.....	284.352	134.787																
Santander.....	18.204	5.493	21.630	17.113	112.418	36.514	1.007.472	2.829	2.829	39.342	294	2.829	15.038	21.868	1.503.880	1.377.560	126.320	Santander.....	184.974	56.741																
Segovia.....	209.702	67.631	116.407	192.827	2.989	41.581	586.159	6.674	13.072	272.195	6.674	13.072	14.602	31.538	1.602.433	1.616.681	703	Segovia.....	81.882	33.471																
Soria.....	6.095	1.703	10.494	4.692	168	31.930	168	2.587	13.072	13.992	2.587	13.072	17.783	8.390	112.486	122.236	13.598	Soria.....	889.008	190.231																
Tarragona.....	32.812	4.793	18.311	15.678	3.126	27.468	71.065	250	2.234	62.284	250	2.234	9.724	7.987	185.116	147.023	38.093	Tarragona.....	307.605	76.141																
Teruel.....	90.065	8.588	28.779	67.216	726	13.593	14.783	125	2.234	62.284	250	2.234	9.724	7.987	185.116	147.023	38.093	Teruel.....	100.454	26.660																
Toledo.....	428.789	77.512	141.434	234.093	554	60.478	152.825	29.994	42.981	281.224	29.994	42.981	74.448	26.979	2.596.944	2.097.784	469.160	Toledo.....	284.022	48.566																
Valencia.....	40.504	19.727	75.305	43.248	228.157	42.399	8.832	45	57.762	64.902	45	57.762	20.193	641.883	2.910.674	2.613.054	297.620	Valencia.....	865.768	217.304																
Valladolid.....	21.764	12.208	20.416	13.882	7.553	21.662	1.010	27.202	3.357	69.147	707	3.357	1.690	10.641	176.581	169.413	7.168	Valladolid.....	214.499	98.436																
Vizcaya.....	111.335	30.240	77.792	72.384	164	15.915	35.768	2.918	179.527	102.097	2.918	179.527	31.149	31.149	699.762	663.807	35.955	Vizcaya.....	132.040	29.730																
Zamora.....	16.057	5.360	41.991	49.843	164	40.877	56.862	2.346	7.455	84.386	2.346	7.455	203.323	14.805	551.322	377.464	173.858	Zamora.....	132.040	29.730																
Zaragoza.....	61.176	28.489	45.188	94.245	64.052	64.052	48.701	9.207	934.152	108.592	9.207	934.152	8.717	288.313	784.562	548.361	216.491	Zaragoza.....	82.255	72.263																
Canarias.....														1.758.369	4.678.929	7.644.439	2.965.510	Canarias.....																		
Oftinas centrales.....																																				
Total prod. integro															16.865.626	6.386.974	39.931	5.196.608	3.08																	
Gastos de Admin.															5.196.608	192.010																				
Producto líquido.															11.670.018	6.144.964																				

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Julio de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, Los de más recursos, Propiedades, Alumbrado, Transportes terrestres y fluviales, Consumos, Anticatas, Alcoholes, Aduanas y Achicoria, Cédulas personales, Minas, Derechos reales, Utilidades, Industrial, Territorial, RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los siete meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 77.158.099 pesetas; Timbre, 40.463.546 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 76.085.820 y 38.516.189, resultará mayor ingreso en 1907 de 1.072.279 pesetas por Tabacos, y de 947.357 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del periodo que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en los siete meses primeros del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho periodo. Los gastos de administración de la renta de Tabacos en el mes de Enero están calculados al 30-98 por 100, y los de la renta del Timbre al 3-08 por 100.

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Julio de 1906, comparada con la de igual periodo de 1905.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y Achicoria.	Al coholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1906.	TOTAL recaudado en 1905.	DIFERENCIAS EN 1906.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías
																	Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
Alava.....	1.071.673	114.561	67.461	204.666	13.802	45.323	75.758	741	6.401	279.807	423.095	912.388	797.750	114.638	117.236	486.530	206.567	Alava.....	486.530	206.567	206.567	
Albacete.....	2.112.810	344.129	263.748	931.977	8.890	57.891	77.631	2.221	3.004	59.948	143.927	2.729.981	2.847.217	1.009.381	1.009.381	1.189.310	238.181	Albacete.....	1.189.310	238.181	238.181	
Alicante.....	820.276	165.792	148.522	325.276	214.237	29.187	29.240	118.524	6.887	47.582	392.674	3.909.423	6.900.042	1.009.381	1.009.381	3.026.663	720.018	Alicante.....	3.026.663	720.018	720.018	
Almería.....	1.033.650	130.781	124.525	136.084	154.745	47.832	72.652	121	4.201	178.496	190.417	2.320.324	2.139.586	180.738	180.738	731.596	185.198	Almería.....	731.596	185.198	185.198	
Avila.....	2.831.866	271.718	233.045	754.510	57.387	917.843	961.065	428.062	4.205	50.376	533.778	6.068.754	5.221.822	846.932	846.932	3.750.081	556.978	Avila.....	3.750.081	556.978	556.978	
Badajoz.....	6.537.629	5.367.284	2.820.917	4.472.558	26.724	375.437	41.431	482	9.783	27.668	273.278	4.105.008	55.941.232	9.206.516	9.206.516	11.787.962	6.097.816	Badajoz.....	11.787.962	6.097.816	6.097.816	
Barcelona.....	1.022.140	298.276	251.821	375.437	18.555	89.088	1.003.111	101.895	13.761	138.433	270.895	5.097.742	4.388.805	708.937	708.937	1.070.191	428.419	Barcelona.....	1.070.191	428.419	428.419	
Burgos.....	2.043.734	204.973	187.361	358.149	6.451	89.408	2.314.482	101.895	13.761	138.433	270.895	5.097.742	4.388.805	708.937	708.937	2.030.666	326.136	Burgos.....	2.030.666	326.136	326.136	
Caceres.....	3.165.388	780.211	800.592	659.189	6.451	89.408	2.314.482	101.895	13.761	138.433	270.895	5.097.742	4.388.805	708.937	708.937	2.104.354	776.965	Caceres.....	2.104.354	776.965	776.965	
Castellón.....	1.501.571	311.474	160.968	338.625	13.951	62.734	66.219	114.252	6.641	34.258	52.104	3.952.823	3.621.303	331.520	331.520	1.574.955	297.794	Castellón.....	1.574.955	297.794	297.794	
Ciudad Real.....	2.191.815	200.681	214.942	498.620	397.890	62.734	66.219	114.252	6.641	34.258	52.104	3.952.823	3.621.303	331.520	331.520	1.574.955	297.794	Ciudad Real.....	1.574.955	297.794	297.794	
Córdoba.....	3.155.741	325.962	390.883	696.916	232.318	77.128	112.708	1.072.148	3.745	69.453	95.059	6.397.805	6.480.150	81.219	81.219	3.633.872	606.073	Córdoba.....	3.633.872	606.073	606.073	
Coruña.....	2.661.025	542.372	572.538	669.985	27.566	277.798	338.507	1.408	11.408	74.100	1.122.889	9.126.267	8.249.670	876.597	876.597	2.578.013	857.489	Coruña.....	2.578.013	857.489	857.489	
Cuenca.....	1.393.926	140.927	126.153	140.776	2.486	48.361	140.631	1.072.148	3.745	69.453	95.059	6.397.805	6.480.150	81.219	81.219	2.454.166	571.154	Cuenca.....	2.454.166	571.154	571.154	
Gerona.....	2.179.073	370.116	346.016	706.887	82.215	106.281	104.329	3.616	53.313	51.048	130.476	12.017.443	10.925.995	1.091.448	1.091.448	2.454.166	571.154	Gerona.....	2.454.166	571.154	571.154	
Granada.....	1.751.073	498.081	154.867	495.021	44.725	140.776	140.631	1.072.148	3.745	69.453	95.059	6.397.805	6.480.150	81.219	81.219	2.454.166	571.154	Granada.....	2.454.166	571.154	571.154	
Guadalajara.....	1.236.495	163.572	140.047	124.908	70.296	213.460	186.469	28.710	287.792	28.449	165.096	2.379.755	2.459.891	80.136	80.136	2.578.013	857.489	Guadalajara.....	2.578.013	857.489	857.489	
Guipúzcoa.....	1.140.049	238.792	175.982	676.454	1.300.419	27.008	4.878.999	39.585	4.616	15.278	104.767	165.096	2.379.755	2.459.891	2.459.891	2.578.013	857.489	Guipúzcoa.....	2.578.013	857.489	857.489	
Huelva.....	1.221.906	155.201	143.256	175.419	17.891	19.942	19.010	40	4.616	15.278	104.767	165.096	2.379.755	2.459.891	2.459.891	2.578.013	857.489	Huelva.....	2.578.013	857.489	857.489	
Huesca.....	2.498.864	294.254	249.444	812.370	414.427	175.557	14.072	1.046.508	6.963	66.514	72.007	6.033.944	5.500.194	583.750	583.750	3.571.204	563.411	Huesca.....	3.571.204	563.411	563.411	
Jaén.....	1.848.890	200.621	161.013	276.275	115.646	161.323	1.072.148	3.745	6.963	66.514	72.007	6.033.944	5.500.194	583.750	583.750	1.224.256	340.007	Jaén.....	1.224.256	340.007	340.007	
León.....	1.483.581	236.896	140.136	281.213	35.085	67.994	37.912	76.751	7.438	23.564	157.334	3.966.969	3.770.880	195.889	195.889	3.571.204	563.411	León.....	3.571.204	563.411	563.411	
Lerida.....	1.038.293	190.350	160.950	172.466	28.902	47.954	40.677	37.912	7.438	23.564	157.334	3.966.969	3.770.880	195.889	195.889	1.224.256	340.007	Lerida.....	1.224.256	340.007	340.007	
Logroño.....	1.677.059	152.858	150.653	239.136	64.785	102.651	76.751	76.751	3.195	33.011	78.605	3.385.092	2.293.905	143.119	143.119	1.303.153	305.629	Logroño.....	1.303.153	305.629	305.629	
Lugo.....	8.827.323	13.827.260	13.827.260	9.675.842	6.822	841.673	55.465	224.725	8.798	12.109	207.896	3.585.236	3.376.737	181.499	181.499	1.544.757	301.795	Lugo.....	1.544.757	301.795	301.795	
Madrid.....	2.473.561	642.938	470.523	693.845	13.368	170.804	5.421.396	449.802	102.625	96.570	94.680	12.615.712	11.530.135	1.085.577	1.085.577	3.009.186	1.067.386	Madrid.....	3.009.186	1.067.386	1.067.386	
Málaga.....	2.159.381	501.022	557.919	676.302	357.939	58.275	3.283.898	140.548	66.343	106.350	97.507	9.249.297	8.188.250	1.061.047	1.061.047	4.314.292	834.158	Málaga.....	4.314.292	834.158	834.158	
Navarra.....	1.476.322	117.107	113.668	147.483	48.163	30.816	12.089	346	9.636	9.993	130.755	1.517.454	1.426.443	91.011	91.011	1.266.956	264.988	Navarra.....	1.266.956	264.988	264.988	
Orense.....	2.306.293	688.056	602.895	1.007.881	20.490	64.405	1.841	2.745	9.636	9.993	130.755	1.517.454	1.426.443	91.011	91.011	1.266.956	264.988	Orense.....	1.266.956	264.988	264.988	
Oviedo.....	1.397.479	213.012	121.824	350.595	400.835	129.022	58.113	2.466	74.929	91.951	291.466	10.538.914	9.571.259	985.655	985.655	4.232.324	1.122.273	Oviedo.....	4.232.324	1.122.273	1.122.273	
Palencia.....	1.820.571	358.938	256.085	597.062	51.554	54.137	7.711	4.720	4.720	15.302	97.656	2.903.753	2.632.714	271.039	271.039	826.636	270.887	Palencia.....	826.636	270.887	270.887	
Pontevedra.....	2.011.573	289.016	232.035	321.124	6.480	134.577	1.661.522	127.453	60.005	41.417	274.089	9.897.771	9.239.306	658.465	658.465	2.012.192	568.913	Pontevedra.....	2.012.192	568.913	568.913	
Salamanca.....	1.151.046	591.138	401.096	714.635	15.886	62.515	85.802	18.079	71.079	27.527	141.726	4.344.224	4.239.306	109.918	109.918	1.376.380	435.089	Salamanca.....	1.376.380	435.089	435.089	
Santander.....	1.166.878	140.988	123.872	149.832	4.448	83.483	42.888	6.476.702	98.286	68.678	147.672	1.223.875	1.047.928	175.947	175.947	1.804.197	709.923	Santander.....	1.804.197	709.923	709.923	
Segovia.....	4.441.983	954.250	602.030	1.154.330	123.555	118.532	289.450	7.295	2.069	15.582	200.079	2.435.375	2.340.621	94.754	94.754	544.049	196.765	Segovia.....	544.049	196.765	196.765	
Soria.....	753.581	98.259	85.173	108.845	19.604	43.503	1.311	328.472	2.139	7.392	142.804	1.853.494	1.805.580	47.914	47.914	5.965.304	148.401	Soria.....	5.965.304	148.401	148.401	
Tarragona.....	1.770.406	363.135	209.780	403.719	26.039	89.985	3.791.463	198.097	2.840	57.377	137.259	7.878.288	5.981.567	1.896.721	1.896.721	2.182.851	526.353	Tarragona.....	2.182.851	526.353	526.353	
Teruel.....	1.306.688	110.777	114.448	170.693	36.022	41.596	86.841	1.249	2.840	57.377	137.259	7.878.288	5.981.567	1.896.721	1.896.721	669.882	198.530	Teruel.....	669.882	198.530	198.530	
Toledo.....	2.523.668	259.487	200.362	350.252	2.603	265.392	1.460.056	1.249	6.164	31.272	117.070	4.716.411	4.529.956	186.455	186.455	2.006.989	370.356	Toledo.....	2.006.989	370.356	370.356	
Valencia.....	5.849.140	1.160.010	778.995	1.865.777	1.959	81.242	47.371	605.287	1.727	65.992	79.006	15.454.006	14.131.982	1.322.024	1.322.024							

Estado núm. 5.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio de 1907 y los siete meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1906.

	EN JULIO DE		DE ENERO Á JULIO DE	
	1907.	1906.	1907.	1906.
Recaudación de provincias.....	47.689.243	50.279.520	388.644.099	417.985.850
Idem de las oficinas centrales.....	7.200.079	4.678.929	54.416.528	46.945.324
Tabacos.....	11.119.624	11.086.518	76.716.077	75.839.379
Timbre.....	6.046.170	5.960.616	41.091.549	40.259.900
Renta de Loterías.....	1.804.863	1.653.352	13.792.310	12.641.215
TOTALES.....	73.859.979	73.658.935	574.660.563	593.671.668
Diferencias en 1907.....	+ 201.044		- 19.011.105	

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Magdaleno Aured, vecino de Zaragoza, para rifar con carácter particular, y en unión de la Lotería Nacional, dos borriquillos de tres años, de la inmejorable raza de Arcadia; quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Carmena á El Carpio de Tajo, bajo el tipo máximo de trescientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II de Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida oficina de Toledo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la

Administración principal de Toledo el día 3 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid 23 de Julio de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde Lalín á Golada y Borsajeiros, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Pontevedra y Lalín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 3 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		CARPETAS provisionales de 5 por 100 amortizable.	OBLIGACIONES del Tesoro.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100						
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
1	1.574.900	1.500.000	249.000	>	52.500	>	>	>	3.376.400
2	6.240.100	350.000	548.000	>	115.000	>	>	>	7.253.100
3	2.422.900	950.000	452.500	>	11.500	>	29.500	2.000	3.868.400
4	1.064.800	100.000	150.500	>	>	15.000	21.000	9.500	1.360.800
5	676.500	800.000	173.500	>	4.000	>	>	>	1.654.000
6	1.111.300	300.000	75.000	>	111.500	137.000	13.000	>	1.747.800
8	1.322.800	200.000	207.500	>	>	1.500	>	>	1.731.800
9	606.400	>	368.000	>	>	10.000	23.500	>	1.007.900
10	953.700	100.000	263.000	>	4.500	1.000	>	6.000	1.328.200
11	1.037.000	250.000	27.500	>	54.500	90.000	23.000	>	1.482.000
12	1.282.700	250.000	473.600	>	27.500	75.000	14.500	>	2.123.300
13	892.000	350.000	194.500	>	>	>	42.500	>	1.479.000
15	534.500	1.000.000	228.500	>	2.500	20.000	15.000	>	1.800.500
16	1.263.700	500.000	429.500	>	>	6.000	24.500	>	2.223.700
17	878.700	250.000	636.000	>	>	>	53.500	>	1.818.200
18	609.600	>	344.500	>	2.500	>	6.700	>	963.300
19	659.700	1.600.000	450.000	>	>	>	2.000	>	2.711.700
20	641.900	1.100.000	445.000	>	>	>	18.500	>	2.505.400
22	540.900	475.000	377.500	>	50.000	1.500	5.500	>	1.450.400
23	973.100	900.000	213.500	>	12.500	>	33.000	>	2.132.100
26	769.500	5.350.000	357.500	>	>	>	9.000	>	6.486.000
27	892.800	3.000.000	236.000	>	>	>	3.500	>	4.122.300
29	794.500	1.450.000	620.500	>	1.000	6.500	>	>	2.872.500
30	416.900	1.350.000	236.500	>	>	40.000	2.000	>	2.045.400
31	382.000	4.550.000	243.500	>	>	>	>	>	5.175.500
	28.842.900	26.675.000	8.001.100	>	449.500	403.500	340.200	17.500	64.729.700

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comandancia de la Guardia civil de Albacete

El día 31 del actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará subasta pública para contratar las obras de repara-

ción y saneamiento que son necesarias ejecutar en el edificio que, de propiedad del Estado, ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital.

El pliego de condiciones y el proyecto de obras que han de ejecutarse se hallan de manifiesto en la oficina del señor primer Jefe de esta Comandancia, sita en la calle de Zapateros, núm. 35, todos los días no feriados, desde las ocho á las diez y ocho; debiendo presentarse las proposiciones, con arre-

glo al modelo que á continuación se expresa, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado.

Albacete 1.º de Agosto de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roberto Prior Lapuebla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal núm..... expedida en....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día....., así como del pliego de condiciones y presupuesto de obras, expuestos en la oficina del señor primer Jefe de esta Comandancia, para la subasta pública de las obras de reparación y saneamiento que han de verificarse en la cuartel que, de propiedad del Estado, ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta capital, el que suscribe, una vez enterado de dichos particulares, se obliga á construirlas y ejecutarlas, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y presupuesto, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del licitador.) S—868

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Adeje.

D. Nicolás Alayón García, Alcalde constitucional de la villa de Adeje,

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á petición de Antonio Bello Jorge, padre del mozo del actual reemplazo Gregorio Bello Trujillo, para justificar que su otro hijo Nicolás Bello Trujillo embarcó para la isla de Cuba hace diez y seis años, continuando ausente hasta la fecha é ignorándose su paradero hace más de diez años consecutivos.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que requiero para que se sirvan participar á esta Alcaldía los datos que posean ó puedan adquirir respecto de dicho individuo, quien en la época de su embarque tenía diez y ocho años y las siguientes señas personales: color bueno, ojos negros, cejas y pelo castaños, barba ninguna.

Adeje 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Mayón. M—916

Alcaldía constitucional de Albondón.

D. Emilio Lupiáñez Estévez, Alcalde constitucional de Albondón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Romera Romera, hijo de José y Francisca, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Josefa Bravo Serrano, vecino que ha sido de esta villa, de la que se ausentó hará próximamente unos quince años, para que comparezca ante mi Autoridad, ó la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Albondón 1.º de Julio de 1907.—Emilio Lupiáñez. M—917

Alcaldía constitucional de Arucas.

D. Domingo Barbosa, Alcalde constitucional de la ciudad de Arucas.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en vista de los informes y diligencias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero hace quince años de D. Santiago Navarro Rodríguez, de treinta y un años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos pardos, y sin más señas particulares en la época en que se ausentó.

Y para su publicación en esta ciudad é inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se autoriza el presente edicto en la ciudad de Arucas á 25 de Febrero de 1907.—Domingo Barbosa.—P. D., Pedro González, Secretario interino. M—918

Ayuntamiento constitucional de Benamejil.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 de Marzo próximo pasado, ni utilizado el derecho que concede el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Manuel Molina Guerrero, Antonio Serrano Cobos, Juan Fernández Acero, José Lara Aguilar, José Moreno Medrano, José Pino Prieto, Pedro García Lara y José Núñez Linares, hijos, respectivamente, de Juan y Gracia, de Antonia, de Francisco y Bárbara, de Antonio y Ana, de Trinidad, de Antonio y Teresa, de Francisco y Carmen, y de José y Francisca, números 4, 6, 14, 22, 25, 28, 33 y 34 del sorteo del reemplazo del año actual por el cupo de este pueblo, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Abril último, y en méritos del expediente instruido, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, por lo cual se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Benamejil 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Martínez. M—919

Alcaldía constitucional de Benitachell.

D. Francisco Pastor Bolufer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Benitachell.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco el día 31 de Marzo último, plazo que le concedió el Ayuntamiento, el mozo Francisco Buigues Monserrat, hijo de Vicente y de Isabel, núm. 10 del sorteo del actual reemplazo, ni representado legítimamente, por cuya causa se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, según acuerdo del Ayuntamiento, quedando, por lo tanto, sujeto á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, condenándole además con los gastos que originen su busca, captura y conducción; en su virtud se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca ante mi Autoridad, parándole en otro caso los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido mozo, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, para entregarlo á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, á los efectos prevenidos.

Benitachell 7 de Mayo de 1907.—Francisco Pastor. M—920

Alcaldía constitucional de Berja.

D. Telesforo González González, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que la expresada Corporación, en sesión de 4 del actual, previo examen del correspondiente expediente, ha acordado la declaración de prófugo del mozo núm. 87 del presente reemplazo, Nicolás Maldonado Fernández, hijo de José y María, sin perjuicio de modificarse la declaración por quien corresponda si se presentase oportunamente.

Y al efecto de hacer pública dicha declaración, con el fin de que se presente inmediatamente en esta Alcaldía dicho mozo para ser puesto a disposición de la Comisión mixta de la provincia, se anuncia por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*; y su virtud, se ruega a las Autoridades la oportuna busca y captura del mencionado prófugo, en armonía con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Berja 6 de Mayo de 1907.—Telesforo González.—Por su mandado, Pablo Campos, Secretario. M—921

D. Telesforo González González, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que la expresada Corporación, en sesión del día 6 del actual, previo examen del correspondiente expediente, ha acordado la declaración de prófugo del mozo número 24 del presente reemplazo, Manuel Martínez Ramos, hijo de Manuel y de Mercedes, sin perjuicio de modificarse la declaración por quien corresponda, si se presentase oportunamente.

Y al efecto de hacer pública dicha declaración, con el fin de que se presente inmediatamente en esta Alcaldía dicho mozo para ser puesto a disposición de la Comisión mixta de la provincia, se anuncia por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*; y en su virtud, se ruega a las Autoridades la oportuna busca y captura del mencionado prófugo, en armonía con lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Berja 8 de Julio de 1907.—Telesforo González.—Por su mandado, Pablo Campos, Secretario. M—922

Alcaldía constitucional de Colunga.

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo que ha de ser alistado para el reemplazo del año 1908 Manuel Viñes Caride, natural de este concejo, expediente en averiguación del paradero de sus hermanos Germán y Leocadio Viñes Caride, que se ausentaron en dirección a la República Argentina hace más de diez años, se hace público por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia a los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Colunga 30 de Junio de 1907.—El Alcalde en funciones, Cayetano Pérez. M—923

Alcaldía constitucional de Figueras.

D. Martín Carreras, Alcalde constitucional de la ciudad de Figueras.

Hago saber que tramitado en este Municipio el oportuno expediente de revisión a petición de Juan Tornafoch Colomá, concurrente al alistamiento de esta ciudad y reemplazo actual, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José Tornafoch Pinadell de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido padre del mozo instante se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia. El citado José Tornafoch Pinadell cuenta sesenta y un años de edad, casado, de profesión escribiente, de estatura regular, natural de Vilafant y vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó hace unos diez y seis años.

Figueras 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, M. Carreras. M—924

Ayuntamiento constitucional de Fiñana.

D. Miguel Company Ugarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fiñana.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 del corriente ha declarado prófugos a los mozos alistados y sorteados en el año actual Blas Bretoms Baños, hijo de Francisco y Francisca, núm. 5 del sorteo; José Hernández Martínez, hijo de José y Juana, núm. 8 del sorteo; Antonio Rodríguez Rodríguez, hijo de José y María, número 9 del sorteo; Manuel Barranco Lupión, hijo de Avelino y Antonia, núm. 15 del sorteo; Juan Santiago Heredia, hijo de Juan y Josefa, núm. 13 del sorteo; Nicolás Vega Rodríguez, hijo de Juan y Sebastiana, núm. 17 del sorteo; José Antonio López Nieto, hijo de José y María, núm. 21 del sorteo; Juan Brocal Rodríguez, hijo de Domingo y Bárbara, núm. 22 del sorteo; Antonio Nieto Ruta, hijo de Francisco y de María, número 24 del sorteo; Juan López Enriquez, hijo de Antonio y María, núm. 26 del sorteo; Juan Martínez Nieto, hijo de Antonio y Josefa, núm. 27 del sorteo; José Cebrián Rodríguez, hijo de Juan y Antonia, núm. 29 del sorteo; José Vargas Muriel, hijo de Gregorio y Juana, núm. 30 del sorteo; José González Garrido, hijo de Antonio y María, núm. 32 del sorteo; Juan José Bretoms Rivera, hijo de Francisco y María, número 33 del sorteo; Francisco Vargas Muriel, hijo de Gregorio y Juana, núm. 36 del sorteo; Juan Clares Rodríguez, hijo de Manuel y Antonia, núm. 37 del sorteo; Antonio Aguilar, hijo de María, núm. 41 del sorteo; Juan Manuel Nieto López, hijo de José y de María, núm. 45 del sorteo; Antonio Soriano Morales, hijo de Antonio y María, núm. 49 del sorteo; Francisco Alarcón Vargas, hijo de José y María, número 51 del sorteo; Sebastián Hernández y Hernández, hijo de Sebastián y María, núm. 55 del sorteo; Pascual Rodríguez Portero, hijo de Salvador y María, núm. 53 del sorteo; Antonio Bazán Martínez, hijo de Gabriel y Manuela, núm. 56 del sorteo; Juan de Dios Jurado Morales, hijo de Francisco y María, núm. 62 del sorteo; Manuel María Expósito, hijo de padres desconocidos, núm. 65 del sorteo; Tomás Cuevas Latorre, hijo de Gabriel y Juana, núm. 68 del sorteo; Julio Pérez Varón, hijo de Antonio y Gabriela, núm. 70 del sorteo; Tomás Ruiz Ortega, hijo de Juan y Luisa, núm. 72 del sorteo; Juan de Dios Moya Blázquez, hijo de Domingo y María, número 75 del sorteo, por no haber comparecido a ninguno de los llamamientos que por edictos publicados en esta población é insertos en el *Boletín oficial* se les ha hecho.

Y por ello se les cita, llama y emplaza por medio del presente, que les servirá a la vez de notificación para que inmediatamente se personen en esta Alcaldía a fin de ponerlos a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería; y caso contrario les parará el perjuicio que proceda.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto a todas las Autoridades y sus Ayuntamientos procedan a la busca, captura y

conducción ante esta Alcaldía ó Comisión mixta precitada de los mozos antes mencionados, caso de ser habidos.

Dado en Fiñana a 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Company. M—925

Alcaldía constitucional de Gador.

D. Juan Leona Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de esta expresada villa, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Martín Cañizares Mateo, de Juan y Ana; Antonio de Mata Expósito, de José y Antonia; Manuel Sánchez Salas, de José y Trinidad; y Francisco Fernández García, de Francisco y María, de veintidós años de edad, naturales de esta población, números 7, 10, 25 y 34, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del año citado, cuyos sujetos no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en forma legal; en cuya virtud se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándolos prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los individuos de referencia, cuyas señas se ignoran, para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de referida ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura de los mencionados mozos prófugos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de todos.

Gador 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Leona.—Por su mandado, Francisco Sánchez de Iribarren. M—926

Alcaldía constitucional de Grado.

D. Ramón R. Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los reemplazos que a continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos.

Reemplazo de 1907.

Aurelio Alonso Fernández, Manuel Fernández Fernández, Salvador González Alonso, José González Alvarez, Julián Martínez García, Ramón Fernández Alvarez, Jesús García López, Manuel Fernández García, Adolfo Alvarez Rivera González, José Alvarez Alvarez, Ceferino Díaz Alvarez, Juan Gutiérrez González, Aniceto García Rubio, José Ramón Fernández Fernández, José Fernández Cuervo, Antonio Rodríguez López, Francisco Suárez Alvarez, Armando Alvarez Estrada, Manuel García García, Antonio García Alvarez, Modesto López López, Romero González González, Fernando Fernández Vallés, Eduardo Alvarez Fernández, Joaquín Estrada Alvarez, Alberto González Rodríguez, Gerardo Antonio Alvarez Rodríguez, Feliciano Alvarez González, Eliseo Fernández Fernández, Prudencio García Miranda, Elisardo González Cuervo, Gabino Fernández Fernández, Benigno Martínez Elórez, José Díaz Camargo, Fermín Alvarez Fernández, Baldomero Menéndez Marinas, Manuel Vegas García, Ramón Huerta Díaz, José María Fernández Estrada, Manuel Marinas García, Andrés Fernández Alvarez, Joaquín Alvarez Fernández, Benjamín Fernández Alvarez, Benigno Ordóñez Alvarez, José García García, José Alvarez Alvarez, Maximino Suárez Rodríguez, José González García, Cesáreo Fernández Menéndez, Andrés García Alvarez, Antonio García Alvarez, Pedro Fernández Alvarez, Eduardo Díaz Neira, José Martínez Arias, Diego Alvarez Camargo, José González Fernández, Manuel Patallo Alvarez, José García Fernández, Rafael Fernández Alvarez, Antonio Fernández Fernández, Benigno Suárez Fernández, Andrés Fernández Sarra Jojaco, Francisco Suárez Camargo, Alvaro Rodríguez Martínez, Antonio Fernández y Fernández, Eduardo Alvarez García, José Alvarez Sama, Nazario Fernández Rodríguez, Dionisio López Martínez, José Fernández Fernández, Manuel de la Fuente González, Manuel Fernández López, José María López Fernández, Joaquín Suárez Carbajosa, Teodoro Fernández González, Carlos Alonso García, José García Camargo, José Alvarez Martínez, Manuel Alvarez Fernández, José María Fernández Alonso, Manuel López García, Manuel Alvarez Alvarez, Rogelio Rodríguez López, Ramón Coalla Alvarez, Fulgencio García González, Servando Fernández Díaz, José Fernández García, Eusebio Paedo Alvarez, Herminio Fernández Alvarez, Maximino García Sánchez, Servando Suárez Fernández, Aquilino Menéndez Fernández, Francisco López Fernández, Manuel Fernández Fernández, José Martínez Quiñones, José Suárez Rodríguez, Ramón Camargo Alvarez, José Camargo Fernández, Constantino Carbajosa Menéndez, Ramón Arias Rozas, Alvaro Martínez Rodríguez, José Huerta Torre, Amaro López Alvarez, José González García, Manuel Suárez García, Cesáreo López Velázquez, Adolfo Polledo Rosal, Gerardo Trabanco González, Francisco Menéndez López, José Muñis González, Celestino Valdés González, José Fernández Fernández, Manuel Arias Valdés, Alvaro Aparicio Fernández, José García Fernández, José Alvarez Bernardo.

Reemplazo de 1905.

Rafael Huerta Miranda, José García Fernández, Rafael Fernández Argüelles.

Reemplazo de 1904.

Sandalio Menéndez Alonso, Maximino Suárez García. Por tanto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presenten ante mi Autoridad a fin de ser remitidos ante la Comisión mixta; rogando a la vez a todas las Autoridades y agentes procuren la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Grado 29 de Abril de 1907.—Ramón R. Cañedo. M—927

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Miguel López Sáez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que, en cumplimiento a lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de Teresa Callejón López, habitante en la parroquia de Santa Escolástica, Realejo Alto, número 21, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Eufasio Aguayo Salido.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada a 11 de Febrero de 1907.—Miguel López Sáez. M—928

Ayuntamiento constitucional de Illano.

D. José Fernández Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber que tramitado en este municipio el oportuno expediente a petición de Francisca Pérez Fernández para justificar la ausencia de esta localidad de sus hijos Manuel y Amador Alvarez y Pérez y Acilino Fernández Pérez, de más de diez años a esta parte, y que resulta además que en absoluto se ignora el paradero de los mismos durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, hijos de la recurrente, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio del principio de equidad y de justicia. El Manuel es de treinta y seis años de edad, estatura un metro 600 milímetros, soltero, labrador, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz afilada, barbilampiño, color sano y sin señas particulares. El Amador es de unos treinta años de edad, estatura baja, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barbilampiño cuando se ausentó, cara redonda, sin más señas particulares. Y el Acilino es de unos veintiséis años de edad, de estatura regular, ojos azules, boca y nariz regulares, cara ovalada y sin señas particulares.

Illana 27 de Junio de 1907.—José Fernández Pérez. M—929

Ayuntamiento constitucional de Irijoa.

Esta Corporación, en sesión de 12 de Marzo último, acordó declarar prófugos, con todas las consecuencias legales, por no haberse presentado al acto de clasificación de soldados, en virtud de los expedientes instruidos, a los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan a continuación:

REEMPLAZO DE 1907.**Nombre de los mozos, padres y demás circunstancias.**

Núm. 3 del sorteo. José García Ramos, hijo de Manuel, difunto, y Francisca, natural de la parroquia de Irijoa; edad veintidós años.

4. Antonio García Cal, hijo de Antonio y Manuela, natural de la parroquia de la Viña; edad veinte años.

7. José López Platas, hijo de Santiago y María, natural de la parroquia de Corujón; edad veintidós años.

9. Manuel Pérez Pena, hijo de Luis, difunto, y Antonia, natural de la parroquia de Ambros; edad veintidós años.

10. Ramón López Vázquez, hijo de Antonio y María, natural de la parroquia de Irijoa; edad veinte años.

13. Francisco Miragay Malde, hijo de Bernardo y Rosa, natural de la parroquia de Ambros; edad veinte años.

16. José Díaz Manibesa, hijo de José y Antonia, natural de la parroquia de la Viña, edad veinte años.

17. Matías Cobelo Díaz, hijo de Antonio y Juana, natural de la parroquia de Vernies, edad veintidós años.

18. Ramón Abella Fornos, hijo de Antonia, natural de la parroquia de Ambros; edad veinte años.

20. José García Martínez, hijo de José y Josefa, natural de la parroquia de Vernies, edad veinte años.

26. Ramón Picos Ares, hijo de José y Ramona, natural de la parroquia de Irijoa; edad veintidós años.

27. José Vidal Sánchez, hijo de Ramón, difunto, y Estebana, natural de la parroquia de Vernies; edad veinte años.

35. Benito Faraldo Varela, hijo de Bernardo y Francisca, natural de la parroquia de Vernies; edad veinte años.

39. Francisco Castelos Otero, hijo de Carmen, natural de la parroquia de Ambros; edad veintidós años.

40. Antonio Vidal Otero, hijo de Benito y Agustina, natural de la parroquia de Churio; edad veinte años.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los referidos prófugos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía en caso de ser habidos.

Irijoa 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Cándido López.—El Secretario, Andrés Golpe Luna. M—930

Alcaldía constitucional de Jávea (Alicante).

Incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año Francisco Estanislao Vives Devesa, hijo de José y de Francisca, al que correspondió el núm. 22 del sorteo, y Valentín Ros Morat, hijo de Francisco y de Francisca, núm. 56 del sorteo, y no habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en legal forma, se les instruyó los oportunos expedientes con sujeción a lo que preceptúa el capítulo XI de la vigente ley de Reemplazo; y declarados prófugos por el Ayuntamiento para todos los efectos legales, por la presente se les cita, llama y emplaza para que se presenten en esta Alcaldía a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la mencionada ley.

Asimismo se exhorta y requiere a las Autoridades y sus agentes para que procedan a su busca y captura, poniéndoles a disposición de esta Alcaldía, con las necesarias precauciones, caso de ser habidos.

Jávea 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Catalá. M—931

Alcaldía constitucional de Langreo.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente a instancia de Dimas Lastra Fernández, mozo del reemplazo de 1905, natural y vecino de La Felguera, para justificar la ausencia é ignorado paradero de su padre Vicente Lastra Felgueroso por más de diez y ocho años, del cual se ignora en absoluto su actual paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de lo dispuesto por el art. 79 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto en averiguación de la residencia del mencionado ausente a fin de que si alguien tuviera noticia de su actual paradero lo participe a esta Alcaldía para la buena administración de justicia.

El citado Vicente Lastra Felgueroso es natural de La Felguera, en este término municipal, de cincuenta y un años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos, cejas y barba rubios, cara redonda, sin señas particulares.

Alcaldía de Langreo 25 de Junio de 1907.—El Alcalde, A. M. Dorado. M—923

Ayuntamiento constitucional de Valdés.

D. Esteban Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Luis Silvane Rodríguez, vecino de Busto, de este concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Francisco Silvane Rodríguez de más de diez años, con paradero ignorado, cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: estatura alta, pelo y ojos negros, cara larga, color sano, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del ausente, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Esteban Fernández. M—933

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Duque de Arévalo del Rey, Teniente Alcalde del Centro de esta Corte.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Joaquín Elera García a la revisión de su talla, como comprendido en el núm. 254 del año 1904, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que de no comparecer será tratado con todo el rigor de la ley.

Por todo lo cual ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—El Duque de Arévalo. M—934

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Duque de Arévalo del Rey, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo León Angel Ramos Mascide a la clasificación y declaración de soldados, núm. 128 del reemplazo de 1905, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que de no comparecer será tratado con todo el rigor de la ley.

Por todo lo cual ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 12 de Junio de 1907.—El Duque de Arévalo. M—935

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

D. Heliodoro Suárez Inclán, Teniente Alcalde del distrito del Congreso.

Hago saber que no habiéndose concurrido personalmente al acto de la revisión de exenciones, ni cumplido con lo dispuesto por los artículos 33 y 95 de la vigente ley de quintas los mozos Juan Cuesta Díaz y Carlos Bedsley Benito, números 6 y 26 respectivamente del reemplazo de 1905, esta Comisión de quintas, en sesión de este día, les ha declarado prófugos, con instrucción del oportuno expediente, conforme a lo preceptuado en el capítulo 11 de la ley.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad para ser clasificados en la presente revisión; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que respecta al buen servicio nacional, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Tenencia de Alcaldía de los mencionados prófugos.

Madrid 26 de Mayo de 1907.—El Teniente de Alcalde, Heliodoro Suárez Inclán.

Las señas de éstos son las siguientes.

El primero: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular.

El segundo: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y frente regular. M—936

D. Heliodoro Suárez Inclán, Teniente Alcalde del expresado distrito.

Hago saber que no habiendo concurrido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni cumplido con lo dispuesto por los artículos 33 y 95 de la ley de quintas, el mozo Manuel Iglesias Baño, núm. 320 del sorteo supletorio para el reemplazo del Ejército del año actual, esta Comisión de Quintas, en 12 del corriente, le declaró prófugo, con instrucción del oportuno expediente, de conformidad a lo preceptuado en el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Excm. Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Tenencia de Alcaldía del mencionado prófugo.

Madrid 12 de Junio de 1907.—El Teniente Alcalde, H. Suárez Inclán. M—937

Alcaldía constitucional de Minglanilla.

D. José Espada Cano, Alcalde constitucional de esta villa de Minglanilla (Cuenca).

Hago saber que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la revisión de excepciones el mozo Gerardo Marcos Pardo Leal, hijo de Claudio e Isidora, núm. 8 del sorteo y reemplazo de 1905, sin haber excusado dicha falta, ignorándose su actual paradero, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien declararle prófugo, incoando al efecto el oportuno expediente justificativo. Cuyo acuerdo se anuncia en la GACETA DE MADRID a fin de que llegue a conocimiento de dicho interesado y comparezca ante esta Alcaldía al objeto de aminorar la responsabilidad en que ha incurrido.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan al detencimiento y captura de referido sujeto, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía, caso de ser hallado. Minglanilla 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Espada. Señas personales.

Estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz gruesa, color moreno, tiene una cicatriz ó señal en la espalda. M—939

Ayuntamiento constitucional de Morales de Valverde (Zamora).

No habiendo comparecido el mozo Osorio Vasa Fusones, número 5 del sorteo del año 1905, al acto de la clasificación

y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Excm. Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Excm. Comisión mixta de la provincia.

Morales de Valverde 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, Benito Sacedo. M—940

Alcaldía constitucional de Novelda.

D. Gregorio Rizo Ferrándiz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Novelda.

Hago saber a los mozos del próximo reemplazo de 1908 que tengan padres, hermanos ó abuelos ausentes en ignorado paradero por más de diez años la obligación en que se hallan de justificar la excepción que por tal concepto deban alegar, comprendida en los casos 4.º y 8.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, en relación con las reglas 4.ª y 5.ª del art. 88, en la forma que previene el 69 del Reglamento, que dice en su párrafo 1.º: «Para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de un ausente por más de diez años, el interesado dirigirá al Ayuntamiento del punto donde le corresponda ser alistado, seis meses, por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento del año en que le corresponda entrar en quintas, solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción.»

Al mozo que le asista la indicada excepción y deje de cumplir con tal requisito se le declarará soldado.

Novelda 1.º de Junio de 1907.—Gregorio Rizo. M—941

Alcaldía constitucional de Pais.

Ignorándose el paradero de Pedro Durán Mascaró, hijo de Antonio y de María, natural de esta villa de Pais (provincia de Gerona), de edad cuarenta y siete años, casado con Magdalena Matas Coll, de oficio alpargatero, que se ausentó de esta población, en donde tenía su residencia, el año 1888, se interesa de todas las Autoridades españolas y a su vez de los Consules de los países donde exista emigración ó colonia española se sirvan dar conocimiento de su actual paradero.

Lo que hago público en las columnas de este periódico oficial al objeto de probar la ausencia en debida y legal forma en el expediente que me hallo instruyendo a instancia de su hijo el mozo Pedro Durán Matas, como comprendido en el párrafo 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En Pais a 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Clara-fuera. M—942

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia para todos los efectos legales los mozos del alistamiento de la misma y reemplazo actual que a continuación se expresarán, naturales de este pueblo, cuyo paradero y señas personales se ignoran, por decreto de esta fecha he acordado se proceda a la busca, captura y conducción de los mismos a disposición de esta Alcaldía, a los efectos del art. 113 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan llevar a debido efecto lo mandado, por tenerlo así acordado en los respectivos expedientes de prófugo.

Posadas 7 de Abril de 1907.—Francisco E. Uceda.—Antonio Vera, Secretario.

Mozos que se citan.

Ildefonso Roque Romero, hijo de José y de Antonia, nació en 13 de Marzo de 1886.

Gregorio Soler Carnicer, hijo de Ginés y de Antonia, nació en 28 de Agosto de 1886.

Manuel Valdecantos García, hijo de Fidel y Manuela, nació en 28 de Diciembre de 1886. M—943

Alcaldía constitucional de Pravia.

En esta Alcaldía, y a instancia del mozo Gerardo Fernández y García, que ha de ser alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año próximo de 1908, se instruye expediente en averiguación de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su hermano Silverio Fernández y García, natural de Sandamias, de este Concejo, cuyas señas personales, como las de los dos siguientes, no pueden precisarse por haberse ausentado de niño para la isla de Cuba.

Idem a instancia de Marcelino Alvarez Menéndez, número 77 del sorteo del reemplazo de este año, se instruye otro para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de once años de su hermano Elias Alvarez Menéndez, natural de Perzanas, que emigró de muy joven a dicha isla.

Y a instancia de Jesús López Martínez, núm. 68 del mismo sorteo, se instruye otro expediente para acreditar que su hermano Faustino López Martínez, natural de Penauellan, se halla ausente en ignorado paradero hace más de once años, habiéndose ausentado igualmente de poca edad para la tan repetida isla de Cuba.

Lo que se hace público a los efectos que preceptúa el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades de todas clases participen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca del paradero de los ausentes que anteriormente se citan.

Pravia 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Federico Montes. M—944

Ayuntamiento constitucional de Santa Brígida.

D. Manuel de la Coba y Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Santa Brígida.

Hago saber que habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de diligencias practicadas a instancia del mozo Antonio Reyes León, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Salvador Reyes León, he dispuesto, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de quintas de 21 de Octubre de 1896, se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a co-

nocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan éstas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto donde el mencionado individuo se halla residiendo.

Santa Brígida 1.º de Marzo de 1907.—Manuel de la Coba.

Datos sobre el ausente.

Salvador Reyes León, hijo de Juan y de María del Pino, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, de veintinueve años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color trigueño, que se ausentó a la isla de Cuba a la edad de quince años. M—945

D. Manuel de la Coba y Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Santa Brígida.

Hago saber que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de diligencias practicadas a instancia del mozo Ezequiel Rivero Esteves, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Juan Rivero Martín, alias Rubia, y de su hermano Juan Rivero Esteves, he dispuesto, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de quintas de 21 de Octubre del año 1896, se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan éstas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto donde se hallen residiendo los individuos expresados.

Santa Brígida 1.º de Marzo de 1906.—Manuel de la Coba.

Datos sobre los ausentes.

Juan Rivero Martín, alias Rubia, hijo de Blas y de Candelaria, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos y color trigueño, que se ausentó a la República de Venezuela hace cosa de veinte años.

Juan Rivero Esteves, hijo de Juan y de Antonia, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos y color blanco, que se supone falleció como soldado en la guerra de Cuba con el nombre de Juan Rivero Troya. M—946

Ayuntamiento constitucional de Santafé de Mondújar.

D. Manuel González Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santafé.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual Nicolás Rodríguez Aragón, hijo de Juan y Filomena, natural de este expresado pueblo, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo para todos los efectos legales, por cuya virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía a los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; exhortando a la vez a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Santafé de Mondújar 23 de Marzo de 1907.—Manuel González. M—947

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Joaquín de Cereceda Manleón, ejerciente de Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre expedición de moneda falsa contra Juan Muri, conocido por Juan Catalán, y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Muri, de unos veintidós años de edad, más bien alto que bajo, grueso, sin barba ni bigote, con granos en la cara, y habitaba en Zaragoza, en la calle de Boggiero, número 83.

Dada en Agreda a 4 de Julio de 1907.—Joaquín de Cereceda.—Por su mandato, Vicente de la Mata. JO—6353

AGUILAR

D. José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, requiero a las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de cuatro barras de plomo sustraídas de uno de los vagones del tren mixto procedente de Linares la madrugada del 15 de Mayo último en el trayecto de Alcaudete a Puenca Genil, y caso de ser halladas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar a 18 de Junio de 1907.—José del Castillo. El actuario, Timoteo Sánchez. JO—6354

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Miguel de Arcos Sánchez, de veintiséis años de edad, hijo de Prudencio y Catalina, casado, natural y vecino de Uclés, provincia de Cuenca, de oficio jornalero, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle entrega del dinero y efectos que le fueron ocupados en la causa que se le siguió por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 1.º de Julio de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, por la Escribanía vacante, Licenciado Regiñó Villalvilla. JO—6356

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José Soler García, conductor que fué del tren correo de Alicante, número 8, del 25 de Mayo último, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario por hurto de un cabás con alhajas de referido tren; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcazar de San Juan a 25 de Junio de 1907.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—6358

ALCOY

D. Francisco Lorenzo Montes de Oca, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eugenio Carbonell Prats, de quince a veinte años de edad, soltero, sin que consten otros antecedentes ni su paradero, aunque se presume se encuentre en la provincia de Alicante, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, por haberse decretado su prisión, y su conducción a esta cárcel a mi disposición.

Dada en Alcoy a 25 de Junio de 1907.—Francisco Lorenzo. El Escribano, Manuel Gozábez. JO—6359

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Eduardo López Cruzado y Vicente Lubrano Sánchez, hijos de Juan y José y de Margarita y Angeles, de diez y nueve y cuarenta y un años de edad, soltero y casado, respectivamente, naturales de Málaga y Cádiz, vecinos de Málaga y Cádiz, el primero jornalero y el segundo vendedor, siendo éste cojo y conocido por tal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en la causa núm. 10 de Mayo al 1.º del actual en la dehesa Endrinal, término de Ribera del Fresno, he acordado expedir el presente para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por el cual se ruega a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca, recogida y remisión a este Juzgado de los cuatro semovientes hurtados, y cuyas señas se expresarán al final, así como a la detención y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Algeciras a 22 de Junio de 1907.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Licenciado José María Medina. JO—6360

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a José Cozano Sánchez, de treinta y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Puerto Real, provincia de Cádiz, de oficio jornalero, procesado por hurto de una yegua, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa número 140 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y prisión de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de Algeciras.

Dada en Algeciras a 24 de Junio de 1907.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, José María Medina. JO—6361

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se siguió causa por el delito de resistencia contra José Ferrando Cardona, hijo de José y Francisca, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Callosa de Ensarria, vecino de Alicante, y a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 25 de Junio de 1907.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Manuel Marín. JO—6362

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de tentativa de robo contra Joaquín Segarra Tornos, de treinta y cuatro años, hijo de José y Gertrudis, casado, herrero, natural de Castellón y vecino de esta ciudad en la calle de Maldonado, 17, en virtud de carta orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 25 de Junio de 1907.—Vicente Enrique Llopis.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—6363

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de estafa contra Eladio González Sevilla, de unos treinta y cinco años, de estatura baja, delgado, color sano, cabello castaño, lleva bigotes, y viste traje de americana, gorra y zapatos, vecino que fué de esta ciudad, de la que se marchó a Barcelona, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 1.º de Julio de 1907.—Vicente Enrique Llopis.—Por su mandado, Miguel Riu. JO—6364

ALLARIZ

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama a Camilo Iglesias Villar, casado, labrador y vecino de Maus, en el municipio de Villar de Barrio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, número 4, con el fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra José Piñeira Rodríguez y otros sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Allariz 20 de Junio de 1907.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez. JO—6365

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad de Almendralejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el núm. 65 del año actual se instruye en este Juzgado por hurto de cuatro caballerías menores de la propiedad de D. Juan Murillo Pizarro, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 31 de Mayo al 1.º del actual en la dehesa Endrinal, término de Ribera del Fresno, he acordado expedir el presente para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por el cual se ruega a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca, recogida y remisión a este Juzgado de los cuatro semovientes hurtados, y cuyas señas se expresarán al final, así como a la detención y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Almendralejo a 25 de Junio de 1907.—Félix Amarillas.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

Señas de los semovientes hurtados.

Una jumenta de tres años, negra, un poco emillada, alzada regular.—Un jumento cerrado, blanco, alzada regular, hierro S en un lado del pescuezo.—Otro jumento, cerrado, pardo, alzada regular, hierro B; y otro jumento, de tres años, mohino, pequeño, con hierro en el hocico. JO—6367

ALMERÍA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Martín Martín, hijo de José y María, de veintiocho años, soltero, natural de Almuñécar, provincia de Granada, herrero, sin instrucción y de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por atentado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 20 de Junio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda. JO—6368

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón López Garre, hijo de Manuel y Encarnación, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Almería, con domicilio en la calle de Ramos, núm. 33, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 22 de Junio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—6369

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados D. José Sánchez Salvador, Doña Luisa Ramades Noruega y D. Torcuato Sánchez Urandez, los dos primeros socios en comandita del comercio de esta plaza, y el último apoderado general del Gerente de dicha Sociedad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por alzamiento de bienes; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodichos procesados.

Almería 28 de Junio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda. JO—6370

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Pedro Barco Hurtado, de cuarenta y tres años de edad, casado, profesión bracero y habitante en la calle Plazuela de Encinas Reales, provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, residiendo en la actualidad en Granada ó su provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 28 de Junio de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda. JO—6371

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente a los sujetos que el día 17 de Abril de 1904 tripulaban un falucho llamado María, que conducía tabaco de contrabando, y que fué apresado frente a la costa comprendida entre el río de Adra y aguas de Balerna, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a declarar; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 2 de Julio de 1907.—El actuario, Ignacio Pino. JO—6372

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete, María García Martín, residente en Ardales, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 14 de Junio de 1907.—Eduardo Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—6373

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballería José Rodríguez Caballero, cuyo domicilio y circunstancias personales se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 15 de Junio de 1907.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—6374

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos piezas de muselina morena que fueron robadas en la noche del día 22 de Diciembre último del tren mercancías, núm. 221 de dicho día, habiendo roto para robarlas el precinto del vagón G. 723, y dos fardos de tejidos, notándose su falta en la estación ferrea de esta villa, y debiendo haberse verificado el robo estando dicho tren en marcha, desde Pizarra a Alora, y caso de ser habidas ponerlas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, éstas últimas en la cárcel de este partido, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en Alora a 19 de Junio de 1907.—Eduardo Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—6375

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan García Boñasco, de treinta y siete años, casado, sirviente, habitante en el primer partido de la Vega, término municipal de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 19 de Junio de 1907.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—6376

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Jorge Vinuesa Salvador, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en Andújar a 19 de Junio de 1907.—Ramón Esteva.—El Escribano, Pedro de la Vega. JO—6377

D. Juan Garrido Callejón, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia e instrucción.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de una mula de diez y siete años, pelo cano, con la cara más blanca, herrada de las manos, con los cascos muy largos, rayana a la marca, propia de Benito Rosaura González, vecino de Villa del Río, y a quien le fué hurtada el día 31 de Mayo último, que se hallaba pastando en el sitio llamado Casilla del Llano, término de Marmolejo, y caso de ser hallada se pondrá a mi disposición en este Juzgado, con la persona ó personas que la tengan, si no acreditan su legítima adquisición; rogando al mismo tiempo la busca y captura del autor ó autores del hecho, que siendo habidos se pondrán del mismo modo a disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 22 de Junio de 1907.—Juan Garrido Callejón.—De su orden, el Escribano, Licenciado Pedro de Luna. JO—6378

En el sumario que se sigue en este Juzgado por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, viajando sin billete, contra Carlos Ferrá Martos, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, natural de Pamplona, cuyo último domicilio lo tuvo en Huelva, y en la actualidad se ignora su paradero, se dictó auto con fecha 11 del actual por el Sr. D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, declarando concluso el referido sumario y mandando se le cite y emplazase para que dentro del término de diez días se persone en la Audiencia provincial de Jaén á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador en referido sumario; apercibido de que si no lo verifica se le nombrarán de oficio.

Y mediante á que, como queda dicho, se ignora el actual paradero del procesado referido, para que le sirva de citación y emplazamiento en forma expido la presente cédula.

Andújar 22 de Junio de 1907.—El actuario, Pedro de la Vega. JO—6379

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de un mulo negro, cerrado, rayano á la marca, hiero J en la cadera derecha, propio de Juan López Montes, vecino de Villa del Río, á quien le fué hurtado en la noche del 31 de Mayo al 1.º del actual del sitio Besana de Trafalgar, casería de Santa Inés, término de Marmolejo, y caso de ser hallado se pondrá á disposición de este Juzgado, con las personas que lo tengan, si no acreditan su legítima adquisición, rogando al mismo tiempo la busca y captura del autor ó autores del hecho, que siendo habidos se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado en clase de detenidos.

Dado en Andújar á 28 de Junio de 1907.—Ramón Esteva. Por su mandato, el Secretario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—6380

En el sumario que se sigue en este Juzgado por estafa, viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, contra Ramón Flores Ortiz, José Martínez Melero y José Valero Liebra y otros, con fecha 1.º del actual se dictó auto declarando concluso el mismo, mandándose en el notificar y emplazar á los procesados dichos para que dentro del término de diez días se personasen en la Audiencia provincial de Jaén á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que los representen en dicho Tribunal; apercibidos de que si no lo verifican dentro de referido término se les nombrarán de oficio; y mediante á ignorarse el actual paradero de los mismos, por el Sr. D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha, mandando se notifique y emplazase á los mismos por medio de la oportuna cédula, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma expido la presente cédula, que firmo en Andújar á 29 de Junio de 1907.—El actuario, Pedro de la Vega. JO—6381

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de un caballo negro, colín, sin hierro, que el día 28 de Mayo último, y por el tren núm. 22 de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante fué arrollado y muerto, entre las estaciones de Villa del Río y Marmolejo, kilómetro 380, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por el indicado hecho é instruírle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que si saben quién sea el dueño de que se trata, y su domicilio, lo participen á este Juzgado.

Dado en Andújar á 30 de Junio de 1907.—Manuel Esteva. Por su mandato, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—6382

ANTEQUERA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Palomo Domínguez, hijo de Manuel é Isabel, de veintiséis años, soltero, natural de Montellano, vecino de Coronil, en calle del Castillo, cochera y desbravador, sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Málaga; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la expresada cárcel, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, que lo ha acordado así en causa que se le siguió en este Juzgado por estafa.

Antequera 4 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6383

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de 200 metros de tubería de plomo, propios de D. Francisco Fuentes Rodríguez, que fueron hurtados de una cañería existente en el cortijo de Solís, de este término, en la segunda quincena del mes de Abril último, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Antequera 18 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6384

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de causa que instruyo por uso de nombre supuesto contra José Alvarez Sánchez y otros, se cita á Agustín Alvarez Campos, Antonio Aranda González, José Bautista Sánchez, José Comitre Urbano, José Cortés Jiménez, Rafael Carbacho Carrillo, Juan Fernández Frías, Juan García Marín y Pablo Romero Ruiz, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles dicho sumario á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Antequera 18 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—Jesús María Nogués. JO—6385

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á Juan Alarcón Romero, Antonio Arenas Ortiz, Miguel Alba Pérez, Manuel Avilés Gutiérrez, Francisco Arcas Romero, Antonio Baena Oleas, Manuel Berrocal Romero, Juan Benítez Rodríguez, Francisco Corvacho Ortiz, Rafael Pérez Conejo y Antonio Corvacho Arcas, para que dentro de los ocho días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado para ofrecerles en forma, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que se instruye contra Rafael Rojas Moreno y otros por uso de nombres supuestos.

Antequera 20 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6386

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á José Abad Ortega y Alonso Roldán Díaz para que dentro de los ocho días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado para ofrecerles en forma, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que se instruye contra Juan Rosal Díaz y otros por uso de nombres supuestos.

Antequera 20 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6387

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á Juan Aranda Paneque, Manuel Carmona Roscán Francisco Chamorro Granados y Francisco Escobar García, para que dentro de los ocho días al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado para ofrecerles en forma, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que se instruye contra Manuel Abad Nuñez y otros por uso de nombres supuestos.

Antequera 20 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6388

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á Manuel Acedo García, Antonio Gallardo Quintana y José Aranda Aguilar para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado para ofrecerles en forma, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que se instruye contra Manuel Podadera Avila y otros por uso de nombres supuestos.

Antequera 20 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6389

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Velasco García, natural y vecino de Molina, hijo de Francisco y Magdalena, de treinta y tres años de edad, casado, labrador, con instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Málaga; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la expresada cárcel á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia provincial, que lo ha acordado así en causa por asociación ilícita.

Antequera 21 de Junio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6390

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Semeroiz Ochoa, alias Arrese, de sesenta y un años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Esparza (Salazar), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración en causa que se instruye sobre sustracción de dos reses lanaras á Pedro Equiza, vecino de Zabala; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aoiz á 19 de Junio de 1907.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—6391

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita á Félix Cía Ros, soltero, panadero, hijo de Ciriaco y Estefanía, de veintinueve años de edad, vecino que fué de esta villa, y á Marcelino Tobar García, soltero, cortador, de veinticuatro años de edad, natural de Rafol, y residente también hasta hace poco tiempo en esta villa, los cuales hará, respectivamente, seis y un mes poco más ó menos que, según noticias, embarcaron para Buenos Aires, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por supuesto atentado contra varias personas en el Casino de Aoiz; apercibiendo que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Aoiz (Pamplona) á 6 de Julio de 1907.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandato, Ramón Renac. JO—6392

ARACENA

D. José María del Cid y López, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En la noche del 18 del corriente ha sido sustraído de la finca nombrada La Gitana, término de la villa de Cala, una mula de trece años, molina clara, de mediana alzada, con una

peladura sobre la cruz de una matadura, cola larga, metida en carnes y herrada de los cuatro bancos, cuya caballería es de la pertenencia de D. Rafael Bernal Fernández, suponiéndose como uno de los autores de la sustracción á un hombre alto, al parecer de carnes regulares, sombrero blanco, que conduce una caballería con una sera de esparto á cada lado.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de expresada mula, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 24 de Junio de 1907.—José María del Cid.—Francisco Javier González. JO—6393

D. José María del Cid López, Juez de instrucción interino de este partido.

En la madrugada del día 19 de Marzo del año de 1905 fué sustraída al vecino de Cala, Ildefonso Domínguez Cárdeno, las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales tenía en el campo en una choza, término de dicha villa.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, rogándoles se sirvan proceder á la busca y rescate de los semovientes que se reseñan, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 3 de Julio de 1907.—José María del Cid. Licenciado José Rodríguez Suárez.

Reseña.

Una jumenta, de ocho años, parda, muy clara, pelada, herrada de las manos y sin hierro, lleva una burra de once meses, pelo rucio más oscuro, con el rabo pelado.

JO—6394

D. José María del Cid y López, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los quincalleros ambulantes Francisco Regalado Pérez y su hijo José Regalado Díaz, naturales de la villa de Trigueros y vecinos de la de Nerva, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra ellos por robo de metálico, géneros y efectos, verificado en el establecimiento de comestibles y quincalla conocido por la Cooperativa, propiedad del vecino de Campofrío Miguel Martín Real, y cuyo hecho se perpetró la noche del 14 al 15 de Mayo próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en expresada causa por auto fecha de hoy.

Dada en Aracena á 5 de Julio de 1907.—José María del Cid. Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—6395

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 15 del actual en el sitio denominado Mesa de la Higuera, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 20 de Junio de 1907.—Miguel Troncoso.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez.

Señas.

Una burra de cuatro años, rucia clara, con la cara algo más blanca, de buena alzada, con dos hierros en ambas caderas y el de la Compañía El Fénix Agrícola, de D. Antonio Reyes Vega. JO—6397

D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que instruyo por estafa á virtud de denuncia hecha por Juan López Barrera, vecino de Prado del Rey, he acordado se llame por el presente á Juan Vega Suárez, conocido por el Militar, también vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 24 de Junio de 1907.—Miguel Troncoso.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez. JO—6398

D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de tres caballerías menores, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en el sitio del Juncoso, de este término, propias de Eduardo Jiménez Moreno y de Antonio Salazar Sánchez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos animales y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Junio de 1907.—Miguel Troncoso.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez.

Señas.

Una burra negra, de cuatro á cinco años, sin hierro, rebajada del cuarto trasero derecho, mediana.

Una burra rucia, cerrada, con un lunar negro en el pecho, herrada en la cadera izquierda y pesuezo.

Otra de dos años, rucia, con las mismas señas que la anterior; la primera, perteneciente á Antonio Salazar, vecino de Barrios, y las dos siguientes, á Eduardo Jiménez Moreno. JO—6399

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado

do el individuo que dijo llamarse Francisco Peña, y es como de unos cuarenta años de edad, regular estatura, proporcionado, tipo valenciano, bigote rubio rizado; viste chaqueta y pantalón de pana, chaleco de paño oscuro, boina, manta y faja valenciana, todo en bastante mal estado de suciedad y deterioro, cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 18 de Junio de 1907.—Francisco Nicolás Rueda.—Por su mandato, por mi compañero señor Peña, Enrique Baena. JO—6400

D. Francisco Nicolás Rueda Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se expresan, y que en la noche del 11 de Mayo último fueron sustraídos de la Casilla de Uguin, de este término, propiedad de Diego Morales Peláez, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Archidona á 18 de Junio de 1907.—Francisco Nicolás Rueda.—Por su mandato, por mi compañero Sr. Peña, Enrique Baena.

Efectos robados.

Un traje de paño color flor de romero; una capa nueva con vueltas de colores á cuadros; un pantalón de paño negro; dos pañuelos de seda blancos con capullos color de rosa; un pañuelo de Manila color dorado; un mantón de Manila con cabos de seda negros y un ramo bordado en un pico; un estuche con unos zarcillos de oro y una cruz pequeña del mismo metal; tres jamonés, y como una y media arroba de tocino salado. JO—6401

ARENYS DE MAR

D. Francisco Javier de Prats y Casas, Juez municipal Letrado, regente del Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber que me hallo instruyendo sumario sobre suicidio de un hombre desconocido, el cual se tendió en la vía férrea, kilómetro 43, entre las estaciones de Canet y San Pol, al pasar el tren A. B. Q., quedando dicho individuo destrozado completamente, y siendo sus señas las siguientes: edad de treinta y cinco á cuarenta años, color moreno, pelo castaño, nariz regular, el pelo de la barba bastante crecido, y vestía pobremente con americana de algodón á cuadros, chaleco oscuro de lana, camisa blanca de algodón, alpargatas blancas, sin calcetines, y gorra de paño oscuro y viejo, ignorándose en absoluto sus nombres, naturaleza, estado, profesión y su último domicilio.

Y en méritos de dicho sumario cito y llamo á los individuos de la familia del expresado sujeto desconocido para enterarles del art. 109 de la ley procesal, y á cuantas personas puedan deponer con acierto acerca de la identificación del interfecto, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, Jueces municipales é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones encaminadas á averiguar si falta en sus respectivas demarcaciones algún hombre de las señas antes expresadas, y caso afirmativo, lo participen á este Juzgado para proceder á lo que hubiere lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á 17 de Junio de 1907.—Francisco Javier de Prats.—Por su mandato, Francisco María de Rovira. JO—6402

D. Francisco Javier de Prats y Casas, Juez municipal Letrado, regente el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Andrés Rivas, natural de Mataró, mozo de labranza, que se ausentó del marso Can Roget, del término de Pineda, donde se hallaba, el día 25 de Febrero último, y cuyas demás señas, domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido, pues se ha decretado su prisión provisional, al objeto de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Arenys de Mar á 20 de Junio de 1907.—Francisco J. de Prats.—Por su mandato, Francisco María de Rovira. JO—6403

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción del partido de Astorga.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Emilio Sanz Serrano, cuyas circunstancias, señas y paradero se ignoran, en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de cinco días se presente ante este Juzgado para declarar en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Astorga 5 de Julio de 1907.—Pedro María de Castro.—Ante mí, Germán Serrano. JO—6404

ARZÚA

D. José Sánchez Roca, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á someterse á la prisión provisional y sin fianza, decretada contra el mismo, y practicarle las demás diligencias; el procesado en sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Ramón Pintor Rado, cuyo procesado se llama Ramón, conocido por el criado de Parrado, de unos diez y siete años de edad, vecino de Rodieiros, en el Ayuntamiento de Boimorto, y últimamen-

te residente en Mellid, de estatura baja, color trigueño y pelo negro, cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á toda clase de Autoridades y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del procesado mencionado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en la villa de Arzúa á 15 de Junio de 1907.—José Sánchez Roca.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. JO—6405

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de Arzúa. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Juan Blanco Fernández, de unos cincuenta años de edad, alto, moreno, alguacil del Juzgado municipal de Vilasantar, vecino del mismo término, el que se ausentó para el extranjero, según se dice, en el mes de Mayo último, hallándose, por tanto, comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á someterse á la prisión decretada contra el mismo, con las demás diligencias á que haya lugar, por consecuencia de sumario que se le sigue sobre falsedad; previniéndole que si dejase de verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo exhorto y ruego á toda clase de Autoridades se interesen en la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposición; y consigno también que dicho término empezará á correr desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales.

Arzúa 20 de Junio de 1907.—Antonio Conejo y Sola.—El Secretario, Víctor Castillo Silva. JO—6406

AVILA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente se emplaza y llama á la persona ó personas cuyos nombres, vecindad y actual paradero se ignoran, que sobre las diez y seis del día 16 de Junio último, y del sitio titulado Berdinal, término de Morañuela, anejo de San Pedro del Arroyo, sustrajeron una caballería mayor, cuyas señas ya se dirán, de la pertenencia de Cándido Jiménez Hernández, vecino de dicho Morañuela, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del citado hecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos y de mencionada caballería, poniéndolos en su caso á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontrare aquella, si no justificare su legítima adquisición.

Dada en Avila á 3 de Julio de 1907.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Vicente Romero.

Señas de la caballería.

Una mula de pelo negro, de tres años de edad, de seis cuartas y media de alzada próximamente, bragada de atrás y un poco estrellada en la frente. JO—6410

AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por hurto de calzado María Carrasco de los Santos, conocida por el segundo apellido de Montes, hija de Juan y de Flora, natural de Trigueros, vecina de Alosno, soltera, de veintitrés años, gitana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en dicha causa, y citarla y emplazarla para que comparezca ante la Audiencia de Huelva, por medio de Abogado y Procurador que la defensa y represente; bajo apercibimiento de serles nombrados de oficio dichos funcionarios y pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción en expresados periódicos oficiales y sirva de citación y emplazamiento á la dicha procesada, se extiende el presente á virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la indicada causa.

Dado en Ayamonte á 24 de Junio de 1907.—José Ramírez. Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. JO—6411

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y en méritos á carta orden de la Audiencia de Huelva de causa por hurto, entre otro, contra Juan Delgado Ruiz, Antonio Guillot Méndez y Francisco Montoro López, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de hacerles saber la pena solicitada para los mismos por el Ministerio fiscal, y con la cual ha estado conforme su Abogado defensor, consistentes las mismas en cuatro meses y un día de arresto mayor al primero, y dos meses y un día de igual arresto á los últimos, y la indemnización á todos de una peseta 15 céntimos; apercibidos que de no verificarlo dentro de expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 1.º de Julio de 1907.—José Ramírez. El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. JO—6412

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente y en méritos á carta orden de la Audiencia provincial de Huelva en causa por lesiones contra Juan Galoso Abreu, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y prisión del dicho procesado, el que habido que sea lo pondrán á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo, y para que se persone ante expresada Audiencia, se le cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

Dada en Ayamonte á 2 de Julio de 1907.—José Ramírez.—Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Señas.

De veinte á veintidós años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, natural y vecino de Isla Cristina, jornalero, estatura regular, color bueno, cabello y cejas claras, ojos pardos claros. JO—6413

BADAJOS

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Reyes Madera, conocido por Villabucín; á Gertrudis Bonito Nieves y á Antonio Luis Perera Bonito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se constituyan en prisión en la cárcel de esta capital con objeto de notificales el auto de procesamiento y prisión, y recibirles indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por hurto de ropas y de un jumento; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 22 de Junio de 1907.—José María Salvá. Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—6414

BAEZA

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primero y segundo caso del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Díaz, hijo de Antonio y de Rosalía, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Huétor Santillán, partido judicial de Granada, vecino de Linares, calle de Bailén, núm. 22, soltero, del campo, conocido también por Fernando Jiménez, natural de Loja, sin domicilio conocido y ambulante por el campo, que se indica haber formado parte de la cuadrilla del conocido por el Vivillo en la región de Andalucía, procesado con el primer nombre sobre hurto de caballerías á D. Antonio del Moral y Moral, vecino de Villargordo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de caballerías propias del D. Antonio del Moral; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en cuyo caso se servirán comunicarlo por el medio más rápido á este dicho Juzgado, pues el mencionado sujeto se fugó de la cárcel de Arcos de la Frontera, sustrayendo llaves del establecimiento, y fué declarado rebelde por aquel Juzgado en auto fecha 7 de Enero último.

Dada en Baeza á 28 de Junio de 1907.—Vicente Ortega.—Por su mandato, Francisco García. JO—6415

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Tomás Salbans Bori, hijo de Ramón y Rosa, de veinte á veintidós años de edad, soltero, zapatero, habitante últimamente en la calle de Sarriá, núm. 6, primero (Hostafranchs), y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por robo frustrado; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—6416

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rosell Juliá, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente de comercio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por estafa de una bicicleta; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Rosell y Juliá, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona 18 de Junio de 1907.—Valentín de la Lastra.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—6417

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre amenazas contra José Llor Fernández, hijo de José y de Máxima, de veintidós años de edad, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de Casanovas, 17, primero, primera, de estado soltero, de profesión zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión del referido José Llor Fernández, á disposición de la mencionada Sec-

ción, que le decretó la prisión provisional con auto de 19 del corriente, en méritos de aquella causa, núm. 88-730 de 1907. Dada en Barcelona á 25 de Junio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—6418

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Vicenta García García, hija de Jenaro y María, de diez y siete años, natural de Castejón de las Arenas (Tarragona), soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de Mediodía, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se la sigue por tentativa de robo; apercibiéndola de que si no comparece la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—6419

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, números 326-3.376 de este año, contra Mercedes Navarro Casas, de veintisiete años de edad, que habitó como realquilada en la casa núm. 63, piso segundo, de la calle de San Pablo, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Mercedes Navarro Casas, por haberse decretado su prisión provisional con auto de esta fecha.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—6420

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Manuel Bonet Ballesté, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, zapatero, de diez y nueve años de edad, natural de Valencia, y Enrique Salvadó Dolz, hijo de Joaquín y de María, soltero, vidriero, de veinte años de edad, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario seguido en dicho Juzgado sobre hurto; apercibiéndoles en caso de incomparecencia con paralles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados Manuel Bonet Ballesté y Enrique Salvadó Dolz, conduciéndoles á la prisión celular de esta capital, á disposición de dicho Juzgado.

Barcelona 18 de Junio de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—6421

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á Domingo Soler Jover, de cuarenta y cinco años de edad, casado, del comercio, hijo de Francisco y Josefa, natural de Mataró y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 21 de Junio de 1907.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—6422

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Rómulo Hevia Moragues, de veinticuatro años de edad, hijo de Adalberto y de Magdalena, natural de Palma de Mallorca y habitante en esta ciudad, calle de Casanovas, número 1, piso segundo, primera puerta, para que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 21 de Junio de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—6463

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Agustín Andreu, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, de quince años de edad, que habitaba en la calle Condé del Asalto, núm. 51, piso primero, puerta segunda, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre

hurto contra dicho Agustín Andreu; apercibiéndole, en caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado Agustín Andreu, el cual es de estatura regular, color del rostro entre castaño y negro, viste blusa de color, calza alpargatas y usa gorra, conduciéndole á la prisión celular de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 22 de Junio de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—6424

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo sumario con el núm. 240 de este año por el hecho de haber sido arrojado al mar, á las nueve de la noche del 28 de Mayo último, en el lugar donde están instalados los baños del Astillero, un niño de unos seis meses de edad, el cual fué salvado de una muerte cierta por un paisano y un carabnero; siendo la persona que le arrojó una mujer desconocida, que huyó seguidamente de aquel lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes á su mando la práctica de cuantas pesquisas puedan dar por resultado la aportación de algún dato útil para la investigación sumarial, y que tan pronto como lo obtengan lo participen á este Juzgado.

Y por último, ruego á cuantas personas tengan noticia de algún hecho que pueda relacionarse con el de que se trata que comparezcan de diez á doce de cualquier día no festivo en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), á prestar la correspondiente declaración, ó bien me lo participen en la forma que crean más conveniente.

Barcelona 20 de Junio de 1907.—Pedro Villar.—Por mandato de S. S., el Escribano, Recaredo Culebras. JO—6425

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre varias estafas á diferentes personas, mediante la publicación de un anuncio que dice: «30 pesetas semanales pueden ganar hombres y mujeres trabajando en su casa por su cuenta ó mía, artículo novedad, fácil invento, admirable y nunca visto; remitiendo treinta céntimos en sellos de franqueo se reciben franco domicilio muestras é instrucciones; escribid á J. A. Jordá, plaza de San Miguel, 1 B, Barcelona», se cita y llama á todas las personas que hayan sido estafadas por el expresado Jordá, valiéndose del anuncio transcrito, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio correspondiente si no lo verifican.

Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1907.—Pedro Villar.—Alejandro Simarro. JO—6426

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Manuel Castañé Balmes, natural de Perpiñá (Francia), vecino de Barcelona, soltero, tintorero, de diez y siete años de edad, cuyo domicilio figura en la calle carretera del Cementerio, 3, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Castañé Balmes.

Dada en Barcelona á 25 de Junio de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—6427

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en la GACETA DE MADRID núm. 178, correspondiente al día 27 de Junio del corriente año, página 1.211, y bajo el epígrafe «Administración de justicia», se inserta el edicto llamando por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable de los mayorazgos que en los años 1724 y 1757, respectivamente, fundaron los conyugos D. Juan Martínez Ballesteros y Doña Ana María Fernández Escribano, naturales de Albacete, y los Sres. D. Francisco Lorca y Lorca, Presbítero, y Doña Ana María de Lorca y Ramos; y siendo así que el verdadero nombre de esta última señora lo fué María de Lorca y Ramos, se expide el presente para que conste el error y sirva de rectificación del mismo.

Así lo tengo acordado por providencia de este día en los autos á que aquel edicto se refiere.

Dado en Cartagena á 27 de Julio de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Belda. JC—323

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 26 del corriente, dictada en expediente sobre declaración de ausencia, se llama á D. Joaquín Esteban y Romero, hijo de D. Pedro y Doña Magdalena, natural de Cartagena, casado y de cuarenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, así como también á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, con el fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, presentando los correspondientes documentos que justifiquen tal derecho; haciéndose presente que la declaración de ausencia ha sido solicitada por la esposa de aquél, Doña Adelaida Simón y Martín.

Madrid 29 de Julio de 1907.—V.º B.º.—Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JC—324

SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, y á instancia del Procurador D. Vicente Morales, en representación de Doña Elisa Tobar Barbero, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes de D. Zacarías Barbero y Orejas, natural de Segovia y fallecido en ella el día 4 de Noviembre de 1889, habiendo otorgado testamento en 20 de Febrero de 1884 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Leonor Menéndez, en virtud de cuya disposición instituyó por heredera usufructuaria de todos sus bienes, derechos y acciones á su esposa Doña Josefa Cimas, sin prohibición de enajenar, y para después de la defunción de ésta ordenó que se distribuyeran

los bienes yacentes á los que quedasen entre los parientes de grado más inmediato por consanguinidad ó afinidad, si de aquéllos no existiesen, excluyendo los más próximos á los más remotos.

Admitida que ha sido la demanda interpuesta á nombre de la expresada Doña Elisa Tobar Barbero, quien se considera con preferente derecho á los bienes de que se trata, consistentes en una parte de casa, sita en esta capital, calle de los Cañuelos, número quince, por haber fallecido la esposa del testador y por ser sobrina carnal del mismo, se ha mandado llamar por medio de estos segundos edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Segovia á 1.º de Agosto de 1907.—Pedro Pérez Yagüe.—Juan B. Copeiro del Villar. X—1919

Jurisdicción de Guerra.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Sanmamed Bernárdez, primer Teniente de Ingenieros (E. R.), con destino en la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Tenerife, y Juez instructor del expediente seguido por faltar á la concentración al recluta Fabián Delgado García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fabián Delgado García, hijo de Juan y de Plácida, natural de Arico, de oficio picapedrero, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 1.º de Junio de 1907.—Antonio Sanmamed. JG—2739

VITORIA

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Jesús Muñiz Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Muñiz Rodríguez, hijo de Santiago y de Bernarda, natural de Mollada, Ayuntamiento de Corvera, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2773

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Alvaro Martínez Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alvaro Martínez Vega, hijo de José y de Sinfarosa, natural de Carreño, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2774

D. José Zabala Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este Cuerpo Vicente Diñeiro Corredera por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Diñeiro Corredera, hijo de Camilo y de Marta, natural de Orniña, parroquia de idem, Ayuntamiento de Corullón, concejo de idem, partido judicial de Villafranca, provincia de León; nació en 22 de Diciembre de 1885, de oficio jornalero, edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, del reemplazo de 1905, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Vitoria á 13 de Junio de 1907.—José Zabala. JG—2775

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Manuel Linares Fuentes.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho

recluta Manuel Linares Fuentes, hijo de José y de Carmen, natural de Orosa, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zamora 8 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—2777

ZARAGOZA

D. José Poblador Guiú, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Alejo San Martín Quincoces, hijo de Tiburcio y de María, natural de Bilbao, de oficio jornalero, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, estatura un metro 643 milímetros, soldado sustituto para el reemplazo del año 1905, á quien estoy procesando por deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Alejo San Martín Quincoces para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, y á mi disposición, en calidad de preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Zaragoza á 5 de Junio de 1907.—José Poblador. JG—2580

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, Mauricio Aramendia, natural de Zubielqui (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado soldado si no compareciere en el mencionado plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Zaragoza á 6 de Junio de 1907.—El Comandante Juez instructor, Mariano Fita.—Por su mandato, el sargento Secretario, Julián Cea. JG—2617

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración á la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, el soldado destinado á este Cuerpo Amalio Almandáriz Aldunate, natural de San Martín de Unx (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, de oficio bracero, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 6 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—2779

D. Mariano Fita Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración á la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, el recluta destinado á este regimiento Ricardo Ramírez Yañiz, natural de Mendoza (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio cerero, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, para oír sus descargos, en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 8 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—2783

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración á la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, el recluta destinado á este regimiento Tomás Martínez Lecumberri, natural de Uzué (Navarra), de

oficio labrador, de veintidós años de edad, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 8 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—2781

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo regimiento José Leonor Riego por la falta grave de la no incorporación á la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Venta del Emperador (Valencia), avecinado en Pamplona, de treinta y dos años de edad, de oficio del campo, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 9 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—2780

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración á la Caja de Logroño, número 81, el recluta destinado á la quinta Comandancia de tropas de Administración militar Ireneo Rioja Navarrete, natural de Hormilleja (Logroño), avecinado en Nájera, de veintidós años de edad, de oficio panadero, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo en el ya citado Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 9 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—2782

D. José Poblador Guiú, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de esta plaza el día 7 del mes de Marzo último el educando de cornetas del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Angel Lisboa García, hijo de Andrés y de María, natural de Valencia, parroquia del Hospital, de oficio florista, edad diez y ocho años, estado soltero, estatura un metro 625 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; sus señas particulares: un tatuaje en el brazo derecho, á quien de orden superior estoy procesando por deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Angel Lisboa García para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 10 de Junio 1907.—José Poblador. JG—2778

D. José Poblador Guiú, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración el recluta Emilio González Murillo, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Madrid, de oficio comerciante, estado soltero, edad veintiséis años, estatura un metro 642 milímetros, á quien de orden superior estoy procesando por faltar á concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Emilio González Murillo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Zaragoza 11 de Junio de 1907.—José Poblador. JG—2785

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio Cuerpo Domingo Estanga Hernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Estanga, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Juan Estanga y de Micaela, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, señas particulares: ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Estanga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 13 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Iñigo Lasala. JG—2784

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

ANUNCIO

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 5 del próximo Septiembre, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, rambla de Estudios, núm. 1, con objeto de dar cuenta del sexto ejercicio social.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos, con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano Colonial, y en Madrid, en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga por sí mismo aquel derecho; pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la junta se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el balance é inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de administración.

Barcelona 2 de Agosto de 1907.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—1921

Electra Industrial Española.

Sociedad anónima (Bilbao).

Resumen del balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1906, y aprobado por la junta general de Sres. Accionistas celebrada el día 4 de Julio de 1907.

ACTIVO	
Caja.....	2.474'05
Banco de España.....	1.000
Banco de España (Bilbao).....	1.000
Banco de España (Jaén).....	2.000
Banco Hispano Americano.....	100.581'45
Banco de Bilbao.....	2.458'34
Crédito Navarro.....	1.986'45
Delegación subalterna de Jaén.....	25.211'14
Recibos por cobrar.....	62.509'16
Efectos almacén.....	68.392'57
Diversos deudores.....	65.721'55
Depósitos necesarios.....	70.000
Depósitos en garantía.....	6.000
Gastos de establecimiento.....	3.431.886'92
Total.....	3.841.221'63
PASIVO	
Capital acciones.....	2.500.000
Obligaciones hipotecarias.....	985.000
Diversos acreedores.....	45.816'52
Acreedores por depósitos necesarios.....	70.000
Acreedores por depósitos en garantía.....	6.000
Acreedores por cupones de obligaciones.....	22.687'50
Amortización de obligaciones.....	15.000
Dividendos activos por cobrar.....	200
Dividendos activos.....	125.000
Fondo de reserva.....	21.000
Pérdidas y ganancias.....	50.517'61
Total.....	3.841.221'63

Bilbao 31 de Diciembre de 1906.—El Contador Cajero, Domingo Conde.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Fernando Celayeta. X—1918

Anuncio.

Por el presente se participa á D. Antonino Herranz Cáceres que Doña María Camacho Verches le revoca el poder que la misma le tenía otorgado para la gestión y cobro de un depósito voluntario hecho por dicha señora en la Caja de Manila.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—Camacho. X—1920

BOLEA DE MADRID

Estimación oficial del día 3 de Agosto de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 2, Día 3). Rows include various bonds like 'Bonda perpetua al 4 % interior', 'Banco de España', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table for August 3, 1907. Columns include Hora, Temperatura máxima del aire, Humedad, Viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 8 de Agosto de 1907.

Large meteorological observation table for August 8, 1907, listing data for various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud cover.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with prices. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstol', etc.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte...

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906...

Precio: 3 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santo Domingo de Guzmán, confesor y fundador.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75.